Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 14/06/2024
HASH: d88eab517e534d06a0fe1f52c9fa0e2a

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LOS BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS CEDIDOS Y PROPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

(JA 04/2021)

SEVILLA, MAYO 2024

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 78

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 78

Fiscalización de cumplimiento y operativa de los beneficios fiscales en tributos cedidos y propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 29 de mayo de 2024, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de cumplimiento y operativa de los beneficios fiscales en tributos cedidos y propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN 3

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN 4

4. OBJETIVOS Y ALCANCE 6

4.1. Objetivos 6

4.2. Alcance de la fiscalización 7

5. OPINIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO 9

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO 9

6.1. Elaboración del presupuesto de beneficios fiscales 9

6.2. Ejecución del presupuesto de beneficios fiscales de 2021 9

7. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA POR OBJETIVO DE AUDITORÍA 11

7.1. Objetivo 1 ¿En qué medida los beneficios fiscales vigentes responden a objetivos de política social y económica? 11

7.1.1. Correlación entre los beneficios fiscales y los objetivos de política social y económica11

7.1.2. Cuantificación de los objetivos de política social y económica12

7.1.3. Sistemas de seguimiento para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos (indicadores) ...13

7.1.4. Efecto en la recaudación de algunos beneficios fiscales17

7.2. Objetivo 2. ¿Hay coordinación entre la consejería con competencias en materia de Hacienda y las consejerías competentes en el ámbito de los distintos objetivos de política social y económica? 20

7.2.1. Participación de las consejerías en el proceso normativo de establecimiento de los beneficios fiscales20

7.2.2. Órganos de seguimiento en este ámbito20

7.2.3. Consideración de los beneficios fiscales en los distintos instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas21

7.3. Objetivo 3: ¿Los procedimientos de gestión e inspección tributarias de los tributos en los que hay beneficios fiscales están adaptados a la existencia de estos beneficios fiscales? 22

7.3.1. Los beneficios fiscales en los Planes de Control Tributario22

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 78

7.3.2. Los beneficios fiscales en los distintos procedimientos tributarios....24
8. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA....26
9. RECOMENDACIONES....28
10. APÉNDICES....29
10.1. Metodología de la elaboración del PBF....29
10.2. Grado de ejecución del PBF de 2021 en tributos gestionados por la CAA....30
10.3. Distribución territorial de los beneficios fiscales....34
10.3.1. Beneficios fiscales aplicados por sujetos pasivos no residentes en Andalucía....34
10.3.2. Distribución por provincias y municipios de los beneficios fiscales con sujetos pasivos residentes en Andalucía (beneficio fiscal por habitante)....40
10.4. Distribución por género de los beneficios fiscales....48
10.4.1. Distribución por número de liquidaciones e importe....48
10.4.2. Comparativa beneficios fiscales aprobados por el Estado y por la Comunidad Autónoma desde la perspectiva de género....50
10.5. Efecto en la recaudación de algunos beneficios fiscales....51
10.5.1. Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....51
10.5.2. Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....53
10.6. Planes y programas vigentes relacionados con los beneficios fiscales....55
10.7. Los beneficios fiscales en los distintos procedimientos tributarios....57
11. ANEXOS....59
11.1. Marco normativo aplicable....59
11.2. Desglose de los beneficios fiscales de iniciativa estatal y autonómica desde la perspectiva de género....67
12. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE....68

Las referencias a personas, colectivos o cargos citados en el informe en género masculino, por economía del lenguaje, deben entenderse como un **género gramatical** no marcado. Cuando proceda, será igualmente válida la mención en género femenino.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 78

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
ATRIAN	Agencia Tributaria de Andalucía
BF	Beneficio fiscal
CAA	Comunidad Autónoma de Andalucía
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DGT	Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego
EAA	Estatuto de Autonomía para Andalucía
IBPUSU	Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de Un Solo Uso
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
GIRO	Gestión Integrada de Recursos Organizativos
IDRP	Impuesto sobre Depósito de Residuos Peligrosos
IECA	Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía
IEGA	Impuesto sobre emisión de Gases a la Atmósfera
INE	Instituto Nacional de Estadística
IP	Impuesto sobre el Patrimonio
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
ISD	Impuesto de Sucesiones y Donaciones
ISD-DON	Impuesto de Sucesiones y Donaciones (modalidad Donaciones)
ISD-SUC	Impuesto de Sucesiones y Donaciones (modalidad Sucesiones)
ITPAJD	Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVAL	Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.
LTCA	Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos
PBF	Presupuesto de beneficios fiscales
SGH	Secretaría General de Hacienda
SUR	Sistema Unificado de Recursos
TRLGHP	Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
€	Euros
m€	Miles de euros
M€	Millones de euros

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 78

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido por su propia iniciativa en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2021 un informe sobre la fiscalización de cumplimiento y operativa de los beneficios fiscales en tributos cedidos y propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía en dicho ejercicio.

2. Un beneficio fiscal puede definirse como la disminución de ingresos tributarios que se produce como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política social y económica. No obstante, la aplicación de un beneficio fiscal no tiene por qué suponer necesariamente una disminución de la recaudación del mismo importe, ya que se puede provocar un incremento en los hechos imponibles declarados o cambios en el comportamiento fiscal del sujeto pasivo que pueden influir positivamente en la recaudación. No obstante, este es un hecho de difícil cuantificación y no se refleja en el presupuesto de beneficios fiscales (PBF, en adelante)[1].

Los rasgos o condiciones que un determinado incentivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal son los que se resumen seguidamente[2]:

1) Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo.
2) Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
3) Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
4) No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema tributario.
5) No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.
6) No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3. Es obligatorio que se consigne en el presupuesto de cada ejercicio el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad Autónoma. Este mandato viene establecido en el artículo 190 del Estatuto de Autonomía, en el art. 38 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en la propia Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos.

4. En el ejercicio 2021 han estado vigentes distintos beneficios fiscales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el cuadro nº 1 se detallan estas figuras tributarias,

[1] Esta definición se ha tomado del PBF de la CAA para el ejercicio 2021, disponible en: https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/ief-3-1-1_0.pdf

[2] Fuente: Grupo de trabajo del Consejo de Política Fiscal y Financiera para el análisis de los beneficios fiscales de las comunidades autónomas.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 78

distinguiendo entre los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía y los que han sido cedidos por el Estado. Además, se especifica qué administración gestiona cada tributo.

DISTINCIÓN ENTRE LOS TRIBUTOS PROPIOS Y CEDIDOS QUE TIENEN BENEFICIOS FISCALES

		Gestión del tributo	
		Estatal	**Autonómica**
Propios	Impuestos ecológicos		
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera		x
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales		x
	Impuesto sobre depósito de residuos radiactivos		x
	Impuesto sobre depósito de residuos peligrosos		x
Cedidos	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	x	
	Impuesto sobre el Patrimonio (IP)		x
	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD)		x
	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD)		x
	Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	x	
	Tributos sobre el Juego		x
	Impuesto sobre Hidrocarburos	x	
	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	x	

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 1**

5. Los beneficios fiscales pueden adoptar una de las siguientes modalidades:

- Reducción de la base imponible.
- Deducción en la cuota.
- Bonificación en la cuota.
- Exención.
- Tipo impositivo reducido.
- Mínimo exento.

6. La inclusión de esta fiscalización en el plan de actuaciones ha estado motivada tanto por la necesidad de verificar el cumplimiento de la obligación legal de elaborar el presupuesto de beneficios fiscales como por el interés en analizar el impacto en la recaudación que se produce y sus efectos en los objetivos de política social y económica que se persiguen con su establecimiento.

En concreto, el presupuesto de beneficios fiscales del ejercicio 2021 ha sido de 6.707,30 M€. Esto supone un importe de 791,66 euros por habitante en la Comunidad Autónoma de Andalucía[3].

7. En el cuadro nº 2 se ofrece un resumen de la información de este presupuesto, clasificándola en función tanto de los tres criterios siguientes:

- La administración que ha aprobado los distintos beneficios fiscales.
- La administración que ha gestionado los correspondientes tributos.
- Las distintas modalidades de beneficios fiscales.

[3] En dicho ejercicio la población de la Comunidad Autónoma de Andalucía era de 8.472.407 habitantes conforme a los datos del INE.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 78

ESTIMACIÓN POR FIGURAS IMPOSITIVAS DEL IMPORTE DE LOS BENEFICIOS FISCALES (Ejercicio 2021)

m€

TRIBUTOS			Tipo de beneficio fiscal*								IMPORTE	%
			Red.	Ded.	Esp.	Bon.	Ex.	TR.	Min.	Total		
BENEFICIOS FISCALES APROBADOS POR EL ESTADO	Tributos gestionados por el Estado	IRPF	8	4	1					13	769.100	11,47%
		IVA**								S/D	3.486.540	51,98%
		Imp. Hidrocarburos**								S/D	192.870	2,88%
		Impuesto Alcohol y Bebidas Derivadas**								S/D	9.790	0,15%
		TOTAL Gestión Estado	**8**	**4**	**1**	**0**	**0**	**0**	**0**	**13**	**4.458.300**	**66,47%**
	Tributos gestionados por la C.A. Andalucía	ITPAJD					7			7	272.800	4,07%
		ISD-SUCESIONES	9							9	292.600	4,36%
		ISD-DONACIONES	3							3	28.902	0,43%
		IP					4			4	343.500	5,12%
		TOTAL Gestión CAA	**12**	**0**	**0**	**0**	**11**	**0**	**0**	**23**	**937.802**	**13,98%**
TOTAL BF APROBADOS POR EL ESTADO			**20**	**4**	**1**	**0**	**11**	**0**	**0**	**36**	**5.396.102**	**80,45%**
BENEFICIOS FISCALES APROBADOS POR LA CAA	Tributos gestionados por el Estado	IRPF		13						13	19.480	0,29%
		TOTAL Gestión Estado	**0**	**13**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**13**	**19.480**	**0,29%**
	Tributos gestionados por la C.A. Andalucía	ITPAJD						12		12	123.990	1,85%
		ISD-SUCESIONES	5			1				6	594.000	8,86%
		ISD-DONACIONES	5			1				6	542.700	8,09%
		Imp. Ecológicos (IEGA, IVAL, IDRP, IBPUSU)		2			1	1	1	5	13.630	0,20%
		Tributos sobre el juego						2		2	17.400	0,26%
		TOTAL Gestión CAA	10	2	0	2	1	15	1	31	1.291.720	19,26%
TOTAL BF APROBADOS CAA			**10**	**15**	**0**	**2**	**1**	**15**	**1**	**44**	**1.311.200**	**19,55%**
		TOTAL GENERAL PBF 2021	**30**	**19**	**1**	**2**	**12**	**15**	**1**	**80**	**6.707.302**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia con información del PBF 2021 y de la DGT **Cuadro nº 2**

*Tipos de beneficios fiscales: Red.) Reducciones en base; Ex.) Exenciones; Tip.) Tipos de gravamen reducido; Ded.) Deducciones en la cuota; Bon.) Bonificaciones en la cuota; Esp.) Especialidades en el tratamiento de anualidades por alimentos de los arts. 64 y 75 LIRPF (no constituyen propiamente ni reducción en la base ni deducción en la cuota)

** Para estos impuestos gestionados por el Estado no se dispone de la información sobre tipos de beneficios fiscales en los que se materializan.

*** Durante el ejercicio 2021 han entrado en vigor seis nuevos fiscales (tipos reducidos en determinadas adquisiciones de vivienda tanto en TPO como en AJD) que no fueron contemplados en el PBF-2021 y, por tanto, no se incluyen en este cuadro.

2. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

8. La Junta de Andalucía es responsable de incluir en el presupuesto de cada ejercicio una estimación de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad Autónoma (art. 190 EAA, art. 38 TRLGHP y art. 21.1 de la LOFCA).

La elaboración del presupuesto de beneficios fiscales corresponde a la Consejería competente en materia de Hacienda. Esta Consejería es, así mismo, responsable de:

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 78

- La propuesta de las correspondientes medidas fiscales.
- La propuesta y elaboración de las disposiciones normativas generales en materia tributaria.
- La realización de estudios económicos y jurídicos necesarios.
- Seguimiento de los efectos económicos y recaudatorios de la política tributaria de la Comunidad Autónoma y de los ingresos por tributos propios y cedidos.

9. La aplicación efectiva de los tributos y, por ende, de los beneficios fiscales es responsabilidad de la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN). Fue creada mediante la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, aunque no inicia su actividad hasta el 25 de enero de 2010. Está adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda, dependiendo orgánicamente de la Secretaría General de Hacienda.

Se constituye como agencia de régimen especial para realizar con autonomía de gestión, entre otras, las siguientes funciones:

- La gestión, inspección, liquidación y recaudación de todos los tributos propios, de los tributos estatales totalmente cedidos a la Comunidad Autónoma Andaluza (CAA), de los recargos que puedan establecerse sobre los tributos estatales.
- El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con todos los tributos y recargos, cuya aplicación corresponda a la Agencia.

10. La Junta de Andalucía es responsable de respetar los principios fundamentales recogidos en la Constitución Española de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, y sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Además, debe dar cumplimiento al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los principios de planificación y dirección por objetivos y control de la gestión; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

11. Dentro del ámbito de sus competencias, la Cámara de Cuentas de Andalucía realiza el control externo de los fondos públicos de Andalucía, en los términos previstos en su normativa reguladora. Esta actuación fiscalizadora se configura como una fiscalización de cumplimiento y operativa.

12. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es la de emitir una opinión de legalidad en términos de seguridad razonable de que la elaboración del presupuesto de beneficios fiscales de 2021, así como las labores de gestión e inspección tributarias relativas a dichos beneficios fiscales cumplen en todos los aspectos significativos con las disposiciones aplicables identificadas como marco legal. En el anexo 1 se recoge la principal normativa aplicable.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 78

También es responsable, conforme al art. 4.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de *la comprobación, mediante auditorías operativas, de la adecuación de la actividad pública a los principios de economía, eficacia, eficiencia y equidad en cuanto al cumplimiento de los planes y programas establecidos, con especial atención a los relativos a ingresos y gastos*.

13. Para ello, la fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, desarrollados en guías prácticas de fiscalización.

En particular, para la fiscalización de cumplimiento se han considerado las ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento" y 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y las guías prácticas de fiscalización 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informe" y 4320 "Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad".

Por lo que se refiere a la fiscalización operativa, se han tenido en cuenta la ISSAI-ES-300 "Principios fundamentales de la fiscalización operativa", la ISSAI-ES 3000 "Normas y directrices para la fiscalización operativa" y la ISSAI-ES 3100 "Anexo a las directrices para la fiscalización operativa". Se han considerado las guías prácticas de fiscalización 3000 "Norma para la auditoría operativa" y 3910 "Conceptos fundamentales de la auditoría operativa".

Así mismo se ha utilizado: el Manual de Procedimientos de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Manual de fiscalización operativa o de gestión del Tribunal de Cuentas y las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español.

14. Dichos principios exigen el cumplimiento de los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la elaboración del presupuesto de beneficios fiscales resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

15. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen tanto del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para la formación de los estados y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

16. Se han diseñado y aplicado los procedimientos sustantivos de auditoría necesarios con el objetivo de obtener evidencia de auditoría que fundamente la opinión y las conclusiones obtenidas. Se considera que la alcanzada en la presente fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada tanto para fundamentar la opinión de auditoría de cumplimiento favorable como para sustentar las conclusiones alcanzadas en el ámbito de la fiscalización operativa.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 78

17. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

18. La fecha de cierre de los trabajos de campo ha sido el 6 de junio de 2023, fecha en la que se ha admitido la última documentación.

19. La denominación de las distintas consejerías y agencias que se utiliza en este informe es, con carácter general, la vigente en el momento de la elaboración del presupuesto de beneficios fiscales de 2021.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE

4.1. Objetivos

20. Por lo que se refiere a la fiscalización de cumplimiento, se persigue el objetivo de evaluar si los beneficios fiscales incluidos en el presupuesto de beneficios fiscales de 2021 cumplen en todos los aspectos significativos con las disposiciones aplicables identificadas como marco legal y se va a centrar en la obtención de evidencia suficiente y adecuada relacionada con el cumplimiento de dicho marco legal.

21. Se establece como objetivo general de la fiscalización emitir una opinión de legalidad en términos de seguridad razonable y por tanto habrá que indicar si, en opinión del auditor, la entidad fiscalizada cumple o no con los criterios establecidos.

22. Los objetivos específicos de la fiscalización de **cumplimiento** son los siguientes:

- C.1 Identificar y relacionar los beneficios fiscales vigentes durante el ejercicio 2021, comprobando su inclusión en el presupuesto correspondiente.
- C.2 Comprobar si se ha cumplido con la obligación de elaborar un presupuesto que refleje estos beneficios fiscales, analizando las previsiones y el procedimiento seguido para cuantificarlas.
- C.3 Comprobar si se han cumplido, con carácter general, las obligaciones de gestión[4] e inspección[5] tributarias que afectan a los beneficios fiscales, analizando tanto los planes de control tributario de la ATRIAN como los informes de seguimiento existentes.

23. En cuanto a la fiscalización **operativa**, el punto 23 de la ISSAI-ES 300 establece los tres enfoques posibles de una fiscalización de este tipo, siendo uno de ellos el enfoque orientado a resultados, que es el que se sigue en esta fiscalización y que consiste en concluir sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia en relación con los objetivos de política social y económica que se pretende conseguir con el establecimiento de los beneficios fiscales.

[4] La *gestión* tributaria consiste en el ejercicio de una serie de funciones administrativas enumeradas en el art. 117 de la Ley General Tributaria, entre la que se encuentra el reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.

[5] Entre las funciones de la *inspección* tributaria se encuentra la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales (art. 141 de la Ley General Tributaria).

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 78

24. Se detallan los objetivos formulados en forma de preguntas:

- Objetivo O.1: ¿En qué medida los beneficios fiscales vigentes responden a objetivos de política social y económica y cuál ha sido su impacto en la recaudación?
 - Subobjetivo O.1.1: ¿Existe una correlación entre los beneficios fiscales y objetivos de política económica y social?
 - Subobjetivo O.1.2: ¿Están cuantificados los objetivos de política social y económica?
 - Subobjetivo O.1.3: ¿Hay sistemas de seguimiento (indicadores) para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos?
 - Subobjetivo O.1.4: ¿Qué impacto han tenido los beneficios fiscales en la recaudación?

- Objetivo O.2: ¿Hay coordinación entre la consejería con competencias en materia de Hacienda y las consejerías competentes en el ámbito de los distintos objetivos de política social y económica?
 - Subobjetivo O.2.1. ¿Participan en el proceso normativo de establecimiento de los beneficios fiscales?
 - Subobjetivo O.2.2. ¿Hay órganos de seguimiento en este ámbito?
 - Subobjetivo O.2.3. ¿Los instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación de las distintas políticas públicas tienen en cuenta los recursos públicos que se dejan de ingresar por la existencia de los distintos beneficios fiscales?

- Objetivo O.3: ¿Los procedimientos de gestión e inspección tributarias de los tributos en los que hay beneficios fiscales están adaptados a la existencia de estos beneficios fiscales?
 - Subobjetivo O.3.1: ¿Los planes de control dedican atención especial al control de los beneficios fiscales?
 - Subobjetivo O.3.2: ¿Se contemplan de forma específica los beneficios fiscales en los procedimientos tributarios de gestión?

4.2. Alcance de la fiscalización

25. El **alcance subjetivo** comprende la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, más concretamente la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego (DGT, en adelante). Este centro directivo de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea tiene atribuido el desarrollo de la política tributaria de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno.

Por ello, le compete la propuesta de las correspondientes medidas fiscales, la propuesta y elaboración de los proyectos de disposiciones normativas generales en materia tributaria, así como la realización de estudios económicos y jurídicos necesarios para estas tareas.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 78

También le corresponde el seguimiento de los efectos económicos y recaudatorios de la política tributaria de la Comunidad Autónoma y de los ingresos por tributos propios y cedidos y precios públicos, así como la elaboración del presupuesto de beneficios fiscales.

26. Además, está incluida en el alcance subjetivo de la fiscalización la Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN), que tiene encomendada la aplicación efectiva de los tributos y, por tanto, de los beneficios fiscales que les afecten.

27. El PBF cuantifica el importe de los beneficios fiscales que ha establecido tanto el Estado como la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto de los tributos propios y cedidos. Hay figuras tributarias cuya gestión o recaudación corresponden a la Administración Tributaria Andaluza, mientras que en otros casos las gestiona el Estado, aunque la minoración de la recaudación afecte al presupuesto de la Comunidad Autónoma (IRPF, Patrimonio, IVA, Impuesto sobre hidrocarburos, Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas). El **alcance objetivo**, por lo que se refiere a la fiscalización del cumplimiento de la obligación de elaborar el PBF ha abarcado la totalidad de los beneficios fiscales vigentes. En el ejercicio 2021 dichos beneficios fiscales se han presupuestado en 6.707,30 M€ **(§ Punto 7, cuadro nº 2)**

El ámbito objetivo por lo que se refiere a la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de gestión e inspección tributarias que afectan a los beneficios fiscales se ha centrado en aquellos beneficios fiscales que afecten a los tributos gestionados por la CAA. En el 2021 se han presupuestado en 0,94 M€ para los beneficios fiscales aprobados por el Estado y en 1,29 M€ por lo que se refiere a los beneficios fiscales aprobados por la Comunidad Autónoma. **(§ Punto 7, cuadro nº 2)**

En el caso de la fiscalización operativa el alcance objetivo se ha centrado en los beneficios fiscales aprobados por la CAA y que afecten a los tributos gestionadas por la misma. No obstante, se han analizado además distintos aspectos relativos a beneficios fiscales aprobados por el Estado al objeto de realizar las comparaciones oportunas con los aprobados por la CAA.

28. El **alcance temporal** para la fiscalización se corresponde con el presupuesto de beneficios fiscales del ejercicio 2021. Se ha dado alcance a ejercicios anteriores en estas cuatro cuestiones del ámbito de la fiscalización operativa:

- Correlación entre los beneficios fiscales y los objetivos de política social y económica (epígrafe 7.1.1-subobjetivo O.1.1).
- El análisis de género de los beneficios fiscales (epígrafe 7.1.3.2-subobjetivo 0.1.3).
- Impacto de algunos beneficios fiscales en la recaudación (epígrafe 7.1.4-subobjetivo 0.1.4)
- Consideración de los beneficios fiscales en los distintos instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas (epígrafe 7.2.3-subobjetivo 0.2.3).

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 78

5. OPINIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

29. En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la elaboración del presupuesto de los beneficios fiscales vigentes en el ejercicio 2021 en los tributos gestionados tanto por el Estado como por la Comunidad Autónoma de Andalucía resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con la normativa de aplicación. También son conformes con dicha normativa, en todos los aspectos significativos, las labores de gestión e inspección tributarias relativas a los beneficios fiscales en los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. OTROS ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO

6.1. Elaboración del presupuesto de beneficios fiscales

30. La Junta de Andalucía ha cumplido la obligación legal de incluir en el presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021 un presupuesto de los beneficios fiscales que afecten a los tributos de la Comunidad Autónoma.

31. En el apéndice 10.1 se detalla la metodología que se ha seguido para la elaboración del PBF 2021 **(§ A.1 a A.6).**

6.2. Ejecución del presupuesto de beneficios fiscales de 2021

32. No se informa en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma del nivel de ejecución de las previsiones incluidas en el PBF de cada ejercicio, toda vez que no existe tal obligación[6].

33. Se ha solicitado esta información a la Consejería competente en materia de Hacienda. El detalle de la información obtenida se incluye en el apéndice 10.2 y es el resultado de estimaciones que realiza la DGT a través de la misma metodología que se utiliza para la elaboración del PBF [7].

En el cuadro nº 3 se resume la ejecución del PBF de 2021 de aquellos beneficios fiscales que han sido aprobados y gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

[6] La Cuenta General no incluye esta información. No obstante, la DGT la proporciona a la CCA durante los trabajos de fiscalización de dicha Cuenta General.

[7] Se ha obtenido la información correspondiente a las figuras tributarias gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía. No se han tenido en cuenta, por tanto, los datos correspondientes al IRPF y al IVA.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 78

BENEFICIOS FISCALES APROBADOS Y GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

m€

	PBF 2021	EJECUTADO 2021	Diferencia	
BENEFICIOS FISCALES ITPAJD	123.990,00	155.289,60	31.299,63	25,24%
BENEFICIOS FISCALES ISD-Sucesiones	594.000,00	1.191.192,45	597.192,45	100,50%
BENEFICIOS FISCALES ISD-Donaciones	542.700,00	539.682,65	-3.017,35	-0,56%
BENEFICIOS FISCALES IMPUESTOS ECOLÓGICOS	13.630,00	9.881,25	-3.748,76	-27,50%
BENEFICIOS FISCALES TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	17.400,00	10.105,33	-7.294,67	-41,92%
TOTAL	**1.291.720,00**	**1.906.151,30**	**614.431,30**	**47,57%**

Fuente: Elaboración propia. Datos DGT **Cuadro nº 3**

34. El importe final de los beneficios fiscales ha sido superior a lo inicialmente previsto (un aumento de un 47,57%). Esto se ha debido a los mayores importes en el ISD modalidad sucesiones (un aumento de un 100,50%) y en el ITPAJD (un incremento de un 25,24 %). En el ISD modalidad sucesiones hay que destacar los aumentos en la reducción autonómica por parentesco (407.398,47 m€), en la mejora por adquisición de empresa (85.460,32 m€) y la bonificación en cuota del 99% para parientes directos (69.380,70 m€). En el caso del ITPAJD hay que tener en cuenta determinados beneficios fiscales que entraron en vigor en la última parte del ejercicio 2021 y, por tanto, no se tuvieron en cuenta en el momento de elaboración del PBF-2021[8]. **(§Cuadros n º 15 y 16)**

En el resto de las figuras tributarias los importes han sido inferiores a lo inicialmente previsto. **(§Apéndice 10.2)**

35. En el cuadro nº 4 se incluye, a efectos comparativos, la ejecución en el ámbito de los beneficios fiscales aprobados por el Estado y gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. El importe final ha sido inferior en un 26,55% a los beneficios fiscales inicialmente previstos. Si bien en términos absolutos el mayor importe corresponde al ITPAJD, en términos relativos la diferencia mayor se produce en el ISD modalidad donaciones (un 99,4% menos). Esta diferencia obedece principalmente a que determinados beneficios fiscales han sido mejorados por la Comunidad Autónoma y han dejado de considerarse beneficios fiscales del Estado, pasando a incluirse entre los de la CAA[9].

[8] Aunque la LTCA entró en vigor con carácter general el 1 de enero de 2022, anticipó al 27 de octubre de 2021 la vigencia de distintos beneficios fiscales en materia de adquisición de vivienda habitual. **(§Cuadro n º 51)**

[9] Este cambio metodológico se produce en aplicación del art. 48 de la 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Los BF estatales afectados son las reducciones por discapacidad, por adquisición de vivienda habitual y por adquisición de empresa o participaciones en entidades (esta última también en la modalidad Donaciones), que quedan incluidas en las mejoras autonómicas.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 78

BENEFICIOS FISCALES APROBADOS POR EL ESTADO Y GESTIONADOS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

m€

	PBF 2021	EJECUTADO 2021	Diferencia	
BENEFICIOS FISCALES EN EL ITPAJD	272.800,00	161.907,57	-110.892,43	-40,60%
BENEFICIOS FISCALES ISD-Sucesiones	292.600,00	214.453,15	-78.146,85	-26,70%
BENEFICIOS FISCALES EN EL ISD-Donaciones	28.902,00	269,94	-28.623,06	-99,40%
BENEFICIOS FISCALES EN IP	343.500,00	312.319,47	-31.180,53	-9,10%
TOTAL	**937.802,00**	**688.950,13**	**-248.851,87**	**-26,55%**

Fuente: Elaboración propia. Datos DGT **Cuadro nº 4**

7. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA POR OBJETIVO DE AUDITORÍA

7.1. Objetivo 1 ¿En qué medida los beneficios fiscales vigentes responden a objetivos de política social y económica?

7.1.1. Correlación entre los beneficios fiscales y los objetivos de política social y económica

36. Los beneficios fiscales constituyen una contribución indirecta a los objetivos de la política fiscal y económica por la vía de una menor fiscalidad, en las actividades que el legislador considera prioritarias desde el punto de vista social y de la actividad productiva.

Así viene reflejados en los documentos de Presupuesto de Beneficios Fiscales, que en cada ejercicio acompañan al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

37. El presupuesto de beneficios fiscales de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio incluye un resumen del importe de los beneficios fiscales presupuestados clasificados en función de las diversas políticas de gasto a las que están vinculados.

En dicho resumen no se incluyen los beneficios fiscales en el IVA, Impuesto sobre Hidrocarburos e Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, a pesar de que parte de su rendimiento está cedido a la Comunidad Autónoma de Andalucía y, por tanto, supone una reducción de los ingresos presupuestarios. Según la DGT, esto obedece que el Estado no proporciona a la CAA los datos que permitan realizar el desglose por políticas de gasto.

38. El cuadro nº 5 presenta un resumen, clasificado por cada una de las áreas de política de gasto a las que están vinculados, del número de beneficios por cada tipo e impuesto al que afectan. Para su elaboración se han considerado los PBFs de los ejercicios 2017 a 2021.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 78

Número de beneficios fiscales por impuesto en cada una de las políticas de gasto

Política de gasto	Impuesto	IRPF			ITPAJD *			I.SUC.		I.DON		IP	JUEGO	IEGA		IVAL	IDRP	IBPUSU	TOTAL
	Tipo de BF	Red.	Ded.	Esp.	Ex.	TR	Red.	Red.	Bon.	Red.	Bon.	Ex.	TR	Ded.	Min.	Ded.	TR	Ex.	
Dinamización económica e industrial		4	2		3	3		2		3		2	1						**20**
Empleo y Trabajo Autónomo		1	2										1						**4**
Conciliación. Igualdad y familias		2	7	1				7	1		1								**19**
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible							1	2		2				1	1	1	1	1	**10**
Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio		1	5		2	9		2		2									**21**
Cultura			1					1		1									**3**
Otras					1							2							**3**
Total		**8**	**17**	**1**	**6**	**12**	**1**	**14**	**1**	**8**	**1**	**4**	**2**	**1**	**1**	**1**	**1**	**1**	**80**

Fuente: Elaboración propia con información del PBF-2021 y proporcionada por la DGT **Cuadro nº 5**

Siglas por tipos de impuesto: **IRPF** (impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas); **I.SUC.** (Impuesto de Sucesiones); **I.DON.** (Impuesto de Donaciones); **ITPAJD** (Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados); **IP** (Impuesto sobre Patrimonio); **IEGA** (Impuesto sobre emisión de Gases a la Atmósfera); **IVAL** (Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales); **IDRP** (Impuesto sobre Depósito de Residuos Peligrosos); **IBPUSU** (Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de Un Solo Uso); **JUEGO** (Impuesto sobre el Juego).

Siglas por tipos de beneficios fiscales: **Red.** (Reducción) **Ded.** (Deducción) **Bon.** (Bonificación) **Ex.** (Exención) **TR** (Tipo reducido) **Min. Ex**. (Mínimo Exento) **Esp.** (Especialidades en el tratamiento de anualidades por alimentos de los arts. 64 y 75 LIRPF (no constituyen propiamente ni reducción en la base ni deducción en la cuota)

***** Durante el ejercicio 2021 han entrado en vigor seis nuevos fiscales (tipos reducidos en determinadas adquisiciones de vivienda tanto en TPO como en AJD) que no fueron contemplados en el PBF-2021 y, por tanto, no se incluyen en este cuadro.

39. Por políticas de gasto, las que cuentan con un mayor número de beneficios fiscales relacionados son las del ámbito de "Dinamización económica e Industrial", "Conciliación, igualdad y familia" y "Vivienda, urbanismo y ordenación del territorio", con dieciséis beneficios fiscales para cada una de ellas.

7.1.2. Cuantificación de los objetivos de política social y económica

40. El presupuesto de beneficios fiscales para el ejercicio 2021 los distribuye entre las distintas políticas de gasto del modo que se refleja en el cuadro nº 6. La mayor parte de los beneficios fiscales están vinculados a dos políticas: "Conciliación, Igualdad y Familias" (un 48,8%) y "Dinamización económica e industrial" (un 28,60 %)[10].

BENEFICIOS FISCALES POR POLÍTICAS DE GASTO

m€

Política de gasto	Importe	s/Total
Conciliación, Igualdad y Familias	1.473.660,00	48,80%
Dinamización económica e industrial + otras	861.846,00	28,60%
Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio	455.610,00	15,10%
Empleo	164.500,00	5,50%
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	34.756,00	1,20%
Cultura	27.730,00	0,90%

[10] Incluye la totalidad de los beneficios fiscales presupuestados para 2021 (6.707.302 m€) salvo los aplicables en el IVA, Impuesto sobre Hidrocarburos e Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas (3.6892.00 m€). Véase cuadro nº 2.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 78

TOTAL	**3.018.102,00**	**100,00%**

Fuente: PBF 2021 **Cuadro nº 6**

41. El presupuesto de beneficios fiscales no establece objetivos específicos a conseguir con estos recursos, más allá de su distribución entre las distintas políticas de gasto. En consecuencia, tampoco hay establecido un sistema de indicadores para su seguimiento.

7.1.3. Sistemas de seguimiento para analizar el grado de cumplimiento de los objetivos (indicadores)

42. La ausencia de sistemas de objetivos cuantificados y de indicadores no hace posible una medición de la economía, eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos que se pretenden conseguir con los distintos beneficios fiscales. Esto dificulta la comparación con otros medios alternativos para la consecución de los objetivos (subvenciones, principalmente). La información disponible en el Sistema Unificado de Recursos (SUR)[11] se limita a la que consta en las liquidaciones de los distintos tributos.

43. Debido a la falta de indicadores diseñados por la Administración, se han elaborado por la CCA los siguientes indicadores relativos a los beneficios fiscales con base en los datos de las liquidaciones de los distintos tributos:

- Distribución territorial. **(§ Epígrafe 7.1.3.1)**
- Distribución por género. **(§ Epígrafe 7.1.3.2)**

Así mismo, se ha analizado el efecto que ha tenido en la recaudación tributaria la implantación de algunos beneficios fiscales. **(§ Epígrafe 7.1.4)**

7.1.3.1. Distribución territorial

44. Por lo que se refiere a la distribución territorial de los beneficios fiscales, el análisis se desarrolla en el apéndice 9.2, ha abarcado los beneficios fiscales aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía en tributos gestionados por la misma y se ha centrado en las siguientes cuestiones[12]:

- Porcentaje de sujetos pasivos no residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se han aplicado los beneficios fiscales. **(§ Apéndice 10.3.1)**
- En el caso de los sujetos pasivos residentes, distribución por tamaño de los municipios (tramos de población) y por provincias. **(§ Apéndice 10.3.2)**

A. Porcentajes de sujetos pasivos residentes y no residentes en Andalucía que se aplican los beneficios fiscales

[11] El Sistema Unificado de Recursos (SUR) se encarga de la gestión, liquidación y recaudación de los tributos propios o cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de otros ingresos, entre otros los reintegros. Sus objetivos principales son la modernización de los procedimientos administrativos y la disminución de la burocratización en la administración tributaria.

[12] El ISD, el ITPAJD, los impuestos ecológicos y los tributos sobre el juego.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 78

45. El 6,23% de estos beneficios fiscales en el ejercicio 2021, han sido aplicados por sujetos pasivos no residentes en Andalucía, como se detalla en el cuadro nº 7.

DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE BENEFICIOS FISCALES EN FUNCIÓN DE LA RESIDENCIA DEL SUJETO PASIVO

m€

	RESIDENTES		NO RESIDENTES		TOTAL
	Importe	%	Importe	%	Importe
BF estatal	342.491,49	90,96%	34.042,22	9,04%	**376.533,72**
BF autonómico	1.786.321,93	94,35%	107.424,51	5,67%	**1.893.746,44**
Total	**2.128.813,42**	**93,77%**	**140.923,76**	**6,23%**	**2.270.280,16**

Fuente: Elaboración propia con datos DGT. **Cuadro nº 7**

46. El desglose de esta cifra se contiene en el cuadro nº 8, conforme al cual se aprecia que la mayor cantidad de beneficios fiscales aplicados por no residentes en Andalucía se corresponde con los aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ISD modalidad sucesiones (73,21 M€).

En términos relativos, sin embargo, el ITPAJD es la figura tributaria en la que los sujetos pasivos no residentes se aplican los mayores porcentajes de beneficios fiscales. Este mayor porcentaje en el ITPAJD se produce tanto en los beneficios fiscales aprobados por el Estado como en los aprobados por la Comunidad Autónoma (11,85% y 11,99% respectivamente).

DETALLE POR FIGURAS TRIBUTARIAS

m€

		RESIDENTES		NO RESIDENTES		TOTAL
		Importe	%	Importe	%	
ISD-SUC	**Estatal**	199.603,71	93,08%	14.849,44	6,92%	214.453,15
	Autonómico	1.117.985,37	93,85%	73.207,09	6,15%	1.191.192,45
ISD-DON	**Estatal**	172,99	100,00%	-	-	172,99
	Autonómico	524.218,53	97,13%	15.464,12	2,87%	539.682,65
ITAPJD	**Estatal**	142.714,79	88,15%	19.192,78	11,85%	161.907,57
	Autonómico	134.027,00	88,04%	18.210,33	11,96%	152.237,33
JUEGO	**Estatal**	-	-	-	-	-
	Autonómico	9.562,35	94,63%	542,98	5,37%	10.105,33
ECOLÓGICOS	**Estatal**	-	-	-	-	-
	Autonómico	528,68	100,00%	-	-	528,68
TOTAL		**2.128.813,42**	**93,77%**	**140.923,76**	**6,23%**	**2.270.280,16**

Fuente: Elaboración propia con datos DGT. **Cuadro nº 8**

B. Distribución de los beneficios fiscales aplicados por residentes en Andalucía entre las distintas provincias

47. Se ha calculado el indicador euros/habitante para los beneficios aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía en tributos gestionados por la misma (ITPAJD, ISD, impuestos ecológicos

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 78

y tributos sobre el juego)[13]. De esta forma se puede analizar su distribución territorial de forma homogénea.

48. En el cuadro nº 9 se pone de manifiesto que la media de este indicador es de 210,85 euros por andaluz[14]. Corresponde el mayor importe (131,96 euros) a beneficios fiscales en el ISD modalidad sucesiones y el menor importe a beneficios fiscales en los impuestos ecológicos (0,06 euros).

Así mismo, se detallan los beneficios fiscales por habitante por provincia, ordenándolos de mayor a menor importe y comparándolos con la media para Andalucía.

DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES ENTRE LAS DISTINTAS PROVINCIAS (EUROS POR HABITANTE)

€

	ITPAJD	ISD-SUC	ISC- DON	I. ECOLÓGICOS	T. JUEGO	Total por habitante
Almería	17,15	110,33	138,02	-	1,75	**267,25**
Sevilla	13,44	150,34	67,52	0,09	1,24	**232,63**
Málaga	23,66	134,34	63,48	0,05	1,38	**222,91**
Granada	14,16	143,82	52,17	-	0,91	**211,06**
MEDIA ANDALUCÍA	*15,82*	*131,96*	*61,88*	0,06	1,13	**210,85**
Córdoba	14,35	140,75	46,87	0,10	0,89	**202,95**
Jaén	12,06	137,42	33,23	0,12	0,44	**183,28**
Cádiz	13,13	103,74	31,33	0,05	1,23	**149,48**
Huelva	13,46	96,82	29,16	0,19	0,44	**140,07**

Fuente: Elaboración propia con datos DGT. **Cuadro nº 9**

49. Cuatro provincias se encuentran por encima de la media andaluza, destacando Almería con 267,25 euros por habitante. Ello obedece principalmente a los beneficios fiscales en el ISD-DON, en especial la bonificación "Mejora de la reducción estatal por la adquisición de empresa". **(§§ A.30, A.31, cuadro nº 35)**

50. En cuanto a las cuatro provincias que se encuentran por debajo de la media, la provincia de Huelva presenta el importe más reducido de beneficio fiscal por habitante, con 140,07 euros por habitante. En esta provincia destaca el reducido importe de beneficios fiscales aplicados en el ISD-DON que, en todos los casos, está muy por debajo de la media andaluza. **(§ Cuadro nº 35)**

C. Distribución por municipios de los beneficios fiscales aplicados por residentes en Andalucía

51. En el cuadro nº 10 se detalla la distribución de los beneficios fiscales por habitante por los distintos municipios clasificados por su número de habitantes.

[13] Los importes de los beneficios fiscales han sido proporcionados por la DGT y los datos de población de municipios y provincias se han tomado del Instituto Nacional de Estadística (INE).

[14] Difiere del importe calculado en el punto 5 de este informe (791,66 euros por habitante) que comprendía la totalidad de los beneficios fiscales del PBF 2021.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 78

DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES POR MUNICIPIOS SEGÚN TRAMOS DE POBLACIÓN (EUROS POR HABITANTE)

	Andalucía	Mayores 50.000	Entre 10.000 y 50.000	Entre 1000 y 10.000	Entre 100 y 1.000	Menos de 100
ITPAJD	15,82	19,26	13,25	11,15	5,65	3,78
ISD-SUC	131,96	146,10	111,31	124,67	156,63	44,38
ISD-DON	61,88	84,56	43,80	30,55	28,25	13,99
I.ECOLÓGICOS	0,06	0,09	0,05	-	-	-
JUEGO	1,13	1,25	1,13	0,78	1,14	-
TOTAL	**210,85**	**251,26**	**169,54**	**167,16**	**191,66**	**62,14**

Fuente: Elaboración propia con datos DGT. **Cuadro nº 10**

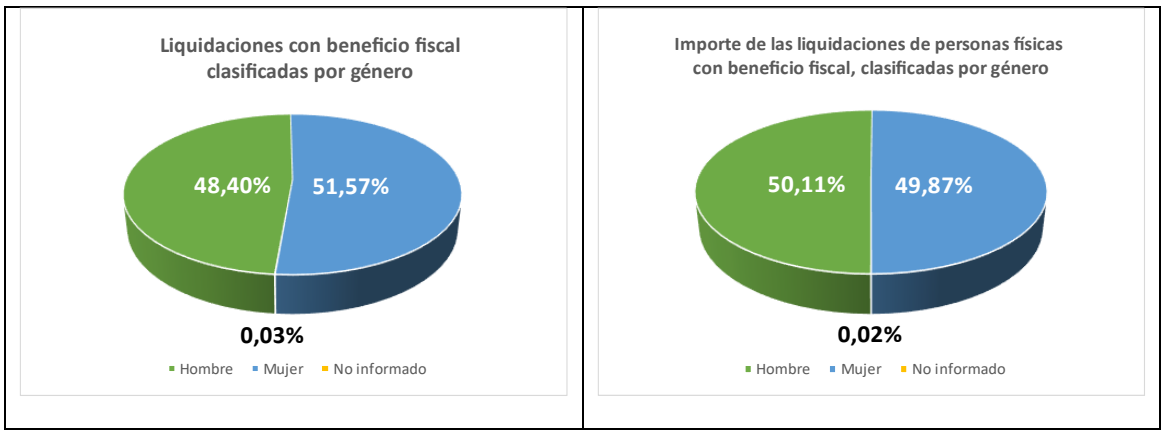
52. La distribución no es homogénea en función de los distintos municipios. Así, el importe de los beneficios fiscales aplicados en los municipios de más de 50.000 habitantes es muy superior a la media andaluza (251,26 euros por habitante frente a 210,85 euros por habitante).

Este mayor importe de los beneficios fiscales percibidos por los residentes de municipios de más de 50.000 habitantes se debe a que es superior en todas las figuras tributarias a la media andaluza. También supera a los beneficios fiscales aplicados en los otros tramos de población, con una única excepción: los beneficios fiscales en el ISD-SUC en los municipios entre 100 y 1.000 habitantes (156,63 euros por habitante). Esto se debe a que un beneficio fiscal, la bonificación por mejora de la reducción por discapacidad (58,75 euros por habitante) presenta en estos municipios un importe muy superior a la media andaluza (4,44 euros por habitante). **(§ A.28 a A.29)**

7.1.3.2. Distribución por género

53. Este análisis se desarrolla en el apéndice 10.4 y ha abarcado todos los beneficios fiscales en tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía. **(§ Apéndice 10.4)**

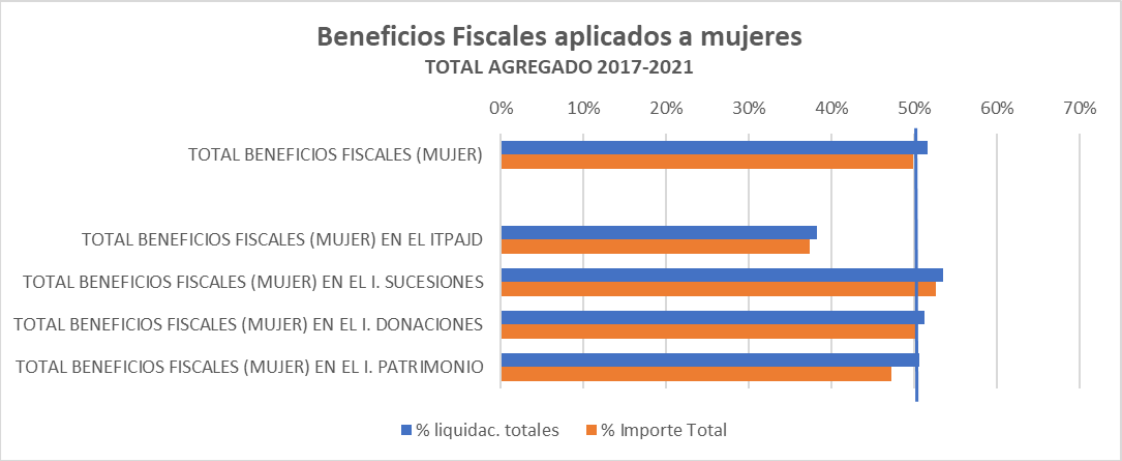
54. El gráfico 1 muestra la distribución porcentual por género tanto del número de liquidaciones con beneficio fiscal como de su importe para el periodo 2017 a 2021 para la totalidad de los beneficios fiscales. No se aprecian diferencias significativas de género, pues los porcentajes se aproximan a los que se corresponden a la población. **(§ A.43)**



Fuente: Elaboración propia con datos DGT. **Gráfico nº 1**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 78

55. En el gráfico nº 2 se desglosa dicha información por las distintas figuras tributarias. Se pone de manifiesto que hay diferencias significativas tanto en el número de liquidaciones como en el importe de los beneficios fiscales en el caso del ITPAJD y, en menor medida, en el Impuesto sobre el Patrimonio **(§ A.45 a A.47)**.



Fuente: Elaboración propia con datos DGT. **Gráfico nº 2**

56. Los menores importes correspondientes a mujeres en el ITPAJD, en términos relativos, corresponden a los siguientes beneficios fiscales **(§ A.48)**:

- Adquisiciones de PYMES garantizadas por Sociedades de Garantía Recíproca (17,90%).
- Explotaciones agrarias (18,91%).
- Adquisición de vivienda para reventa por profesionales inmobiliarios (20,44%).
- Operaciones societarias exentas (21,13%).

7.1.4. Efecto en la recaudación de algunos beneficios fiscales

57. Tal y como se ha señalado anteriormente, el PBF 2021 indica que la aplicación de un beneficio fiscal no supone necesariamente una minoración de la recaudación tributaria global por el mismo importe ya que esta depende de otros factores como el incremento de los hechos imponibles declarados o los cambios en el comportamiento fiscal de los sujetos pasivos.

58. Se han seleccionado beneficios fiscales aprobados por la CCA tanto en ISD como en ITPAJD al objeto de determinar el posible impacto en la recaudación de los correspondientes tributos. El criterio de selección ha sido tanto su reciente implantación, para hacer posible el análisis, como su importancia cuantitativa **(§ Apéndice 10.5)**[15]:

- ISD: Bonificación en la cuota del 99 % para adquisiciones por cónyuges y parientes directos (esta bonificación se establece tanto para la modalidad de sucesiones como de donaciones)[16].

[15] Las BF seleccionadas suponen el 28,08% del total de BF de la CAA en el caso del ISD y el 94,68% en el caso del ITPAJD. Los BF de estas dos figuras tributarias suponen el 98,40% del total de los BF aprobados por la CAA.

[16] Los adquirentes tienen que estar incluidos en los grupos I y II regulados en el art. 20.2 a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 78

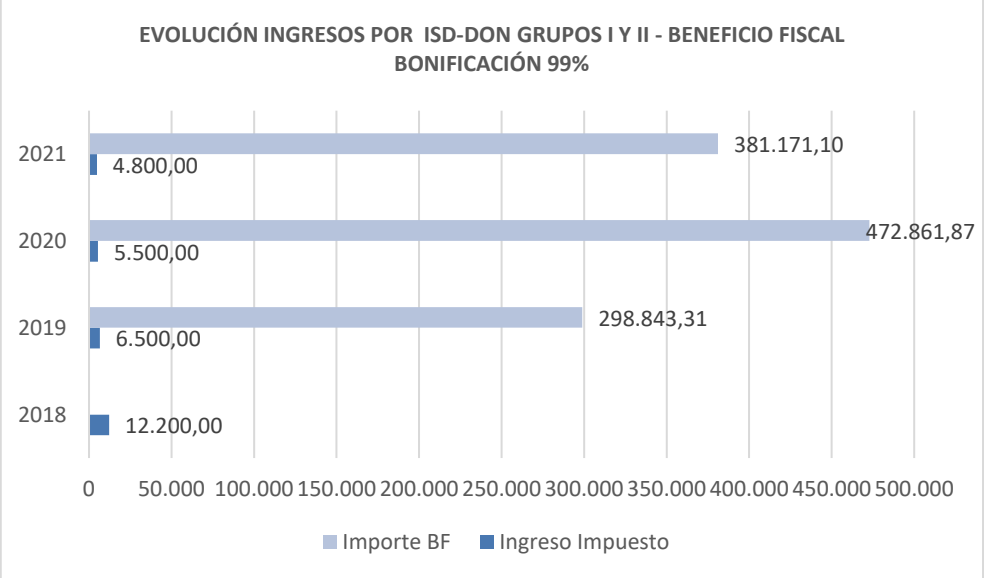
- ITPAJD: Fijación de distintos tipos reducidos tanto en TPO como en AJD para adquisiciones de vivienda habitual.

59. En el caso de las **bonificaciones en la cuota del 99% en el ISD (modalidad sucesiones y donaciones)**, en 2021 la recaudación neta global de este tributo es inferior en 40.700 m€ respecto a 2018, que fue el último ejercicio anterior a la entrada en vigor de estos beneficios fiscales. **(§ A.56 y A.57)**

60. Para una adecuada consideración de estas magnitudes, hay que tener presente:

- El efecto de las medidas adoptadas en la modalidad de sucesiones tiene un decalaje en el tiempo provocado principalmente por el plazo de seis meses establecido para su declaración desde la fecha de su devengo o de las posibles prórrogas que se soliciten.
- La pandemia por la COVID-19 puede afectar a estos datos. En sucesiones, por la mayor mortalidad. En donaciones, por una menor presentación de declaraciones en 2020, ejercicio en el que incluso hubo periodos sin atención al público en oficinas administrativas, y mayor en 2021.

61. En el gráfico 3 se detalla el comportamiento del impuesto en su ***modalidad de "Donaciones"*** tras la aprobación de la bonificación del 99%. Para ello se muestran los ingresos de los cuatro últimos ejercicios fiscales en los grupos I y II de parentesco y los importes correspondientes al beneficio fiscal en el mismo periodo:



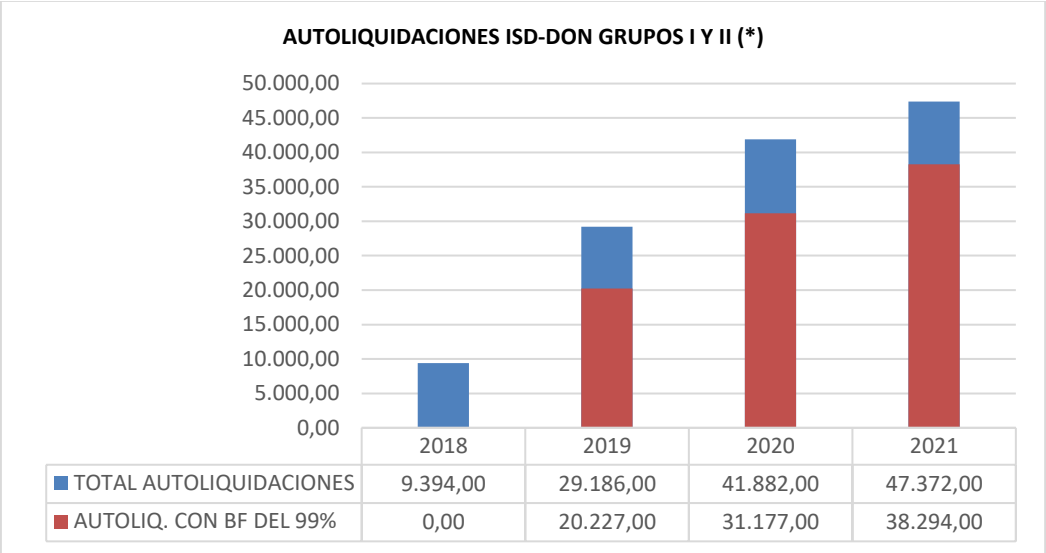
Fuente: Elaboración propia con información DGT. **Gráfico nº 3**

Ha habido un descenso en el importe ingresado desde los 12.200 m€ de 2018 hasta los 4.800 m€ en 2021. **(§ A.58 y A.59)**

- Grupo I: Descendientes y adoptados menores de 21 años.
- Grupo II: Descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 78

62. El gráfico nº 4 refleja la evolución de las autoliquidaciones presentadas por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco detallando las que incluyen el beneficio fiscal. Ha aumentado el número de autoliquidaciones a partir de la entrada en vigor de esta bonificación (2019) en comparación con el ejercicio 2018. Este aumento se debe a autoliquidaciones que incluyen el beneficio fiscal. La bonificación, por tanto, ha hecho que aumente el número de donaciones. **(§ A.58)**



Fuente: Elaboración propia con información DGT **Gráfico nº 4**

(*) En este gráfico se incluyen la totalidad de autoliquidaciones presentadas por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II. Dentro de ellas se distinguen, a partir de 2019, las que se han aplicado bonificación del 99%.

63. Por lo que se refiere a los **tipos reducidos en el ITPAJD para la adquisición de vivienda,** el cuadro nº 11 refleja la evolución de las autoliquidaciones presentadas por sujetos pasivos que se han beneficiado de dichos tipos reducidos en las dos modalidades de este impuesto (TPO y AJD). **(§ A.60)**

Autoliquidaciones ITPAJD que han aplicado un tipo reducido 2018-2021

m€

	Modalidad TPO		Modalidad AJD	
Ejercicio	**Nº autoliquidaciones**	**Ingreso**	**Nº autoliquidaciones**	**Ingreso**
2018	28.320	83.200	866	210
2019	27.407	82.500	678	150
2020	34.224	130.500	1.051	580
2021	38.665	141.300	1.127	450

Fuente: Información de la DGT con datos SUR-diciembre 2021 **Cuadro nº 11**

El número de contribuyentes que ha podido aplicar tipos reducidos en TPO frente al tipo general se ha incrementado notablemente durante los últimos ejercicios (más de 10.000 contribuyentes en 2021 respecto a 2018, en torno a un 36% mayor), al igual que ha aumentado el ingreso efectuado por este colectivo. En el mismo sentido ha evolucionado la aplicación de los tipos reducidos en la modalidad AJD, incrementándose el número de beneficiarios en más de un 30%.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 78

64. En el cuadro nº 12 se reflejan los datos de ejecución presupuestaria de los ingresos por ITPAJD en el periodo 2018 a 2021.

Ejecución de ingresos ITPAJD 2018-2021

m€

Ejercicio	Recaudación neta	Var interanual RN	TV Interanual RN
2018	1.671.600	-	-
2019	1.595.500	-76.100	-4,55 %
2020	1.236.600	-358.900	-22,49 %
2021	1.779.800	543.200	43,93 %

Fuente: Información de la DGT con datos GIRO-diciembre 2021 **Cuadro nº 12**

La recaudación obtenida ha variado en el periodo considerado, pero se ha incrementado si se comparan los datos de 2021 con respecto a los de 2018.

65. Al analizar estos datos relativos al ITPAJD, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Los datos de los ejercicios 2020 y 2021 se tienen que analizar teniendo en cuenta la pandemia producida por la COVID 2019, que pudo producir el retraso en las transmisiones de inmuebles hasta 2021.
- Los datos de recaudación del ejercicio 2021 están afectados por la reducción de tipos generales en ITAPAJD que es aplicable desde el 28 de abril de 2021.[17]

7.2. Objetivo 2. ¿Hay coordinación entre la consejería con competencias en materia de Hacienda y las consejerías competentes en el ámbito de los distintos objetivos de política social y económica?

7.2.1. Participación de las consejerías en el proceso normativo de establecimiento de los beneficios fiscales

66. Las distintas consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía participan en la elaboración de las normas por las que se establecen los distintos beneficios fiscales. Por exigencia del art. 31 CE, estas normas tienen rango legal.

7.2.2. Órganos de seguimiento en este ámbito

67. No hay regulación que contemple la obligación formal de informar al resto de las Consejerías sobre los beneficios fiscales en vigor, más allá de su participación en el momento procedimental oportuno en la elaboración de la disposición normativa por la que se regula el beneficio fiscal de que se trate.

[17] Se fija un 7% en TPO en las transmisiones de bienes inmuebles y en la constitución y cesión de derechos reales sobre los mismos y un 1,2% en la modalidad de AJD para los documentos notariales. Se regula por el Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, sobre reducción del gravamen del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para el impulso y la reactivación de la economía de la Comunidad Autónoma de Andalucía ante la situación de crisis generada por la pandemia del coronavirus (COVID19). (BOJA núm. 37, de 27 de abril de 2021).

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 78

68. La coordinación en este ámbito se ha producido a través de la remisión por parte de la Consejería con competencias de Hacienda de la información que en cada momento se le ha requerido por otras Consejerías en el seno de los correspondientes Planes Estratégicos de la Junta de Andalucía.

Por parte de la DGT se ha proporcionado evidencia de la información remitida a otras consejerías. Son pocas las que han solicitado información, por lo que los datos de los que han dispuesto la mayoría de las consejerías se han limitado a la cuantificación de cada beneficio fiscal en el presupuesto de beneficios fiscales para 2021 como información anexa al Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

7.2.3. Consideración de los beneficios fiscales en los distintos instrumentos de planificación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas

69. Las áreas de política de gasto a las que se vinculan los beneficios fiscales según los PBFs se reflejan en el cuadro nº 6. La Junta de Andalucía mantiene un total de 273 planes y programas que conforman sus distintas políticas públicas, de acuerdo con su portal de transparencia. De dichos planes y programas, son 77 los que tienen relación con las áreas de políticas de gasto mencionadas en el PBF. Han sido objeto de análisis con el fin de determinar si en ellos se contempla de qué manera contribuye la implementación de beneficios fiscales a la consecución de los objetivos de las políticas públicas[18]. **(§ Apéndice 10.6)**

El cuadro nº 13 resume los resultados de este análisis, la distribución por consejería u organismo de los planes y programas revisados, así como su vinculación con las políticas de gasto a las que se asocia el beneficio fiscal.

MENCIONES A LOS BENEFICIOS FISCALES EN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería u organismo	SI	MNR	NO	TOTAL
Economía, Hacienda y Fondos Europeos	-	2	2	4
Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	-	2	7	9
Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad	-	1	8	9
Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	-	3	7	10
Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	2	4	28	34
Agencia de Medio Ambiente y Agua	-	-	-	-
Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda	-	1	9	10
Turismo, Cultura y Deporte	-	-	1	1
Total	**2**	**13**	**62**	**77**

Fuente: Elaboración propia con datos Portal de transparencia J.A. **Cuadro nº 13**
Siglas: **SI** (sí hay mención específica a los beneficios fiscales) **MNR** (menciones genéricas no relevantes) **SR** (La materia del programa no tiene relación con las políticas de gasto que conllevan beneficios fiscales) **NO** (sin mención)

70. Son solo dos planes, concretamente la "*Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030*" y la "*Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030*", ambos dependientes de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, los que

[18] Se ha comprobado para cada uno de los planes y programas si en su texto hay mención a beneficios fiscales, bonificaciones, reducciones, exenciones, tipos reducidos, deducciones, incentivos fiscales o mención a cualquiera de los impuestos incluidos en este análisis…

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 78

hacen una mención inequívoca y reiterada de la utilidad del uso de los beneficios fiscales, considerando la fiscalidad ambiental como un ámbito clave de las políticas ambientales. La fiscalidad ambiental definida como la utilización del sistema fiscal como medio para incentivar cambios de comportamiento que se consideran positivos desde el punto de vista ambiental. Estos incentivos económicos son complementarios al resto de instrumentos de política ambiental.

No obstante, no se ha encontrado cuantificación de los objetivos a conseguir ni se han establecido indicadores para su seguimiento.

71. En otros trece planes y programas vigentes que han sido objeto de análisis, las menciones a incentivos fiscales son muy genéricas, sin que en ningún caso concreten en el término beneficio fiscal. El concepto de incentivo o incentivo fiscal se plantea más como una cuestión deseable a implantar en el futuro como medida que ayude a la consecución de determinados objetivos estratégicos de los que se plantean en el plan o programa, que por la contribución actual de los beneficios fiscales ya existentes.

72. Estas trece menciones no significativas se encuentran en los planes y programas de seis consejerías diferentes. Si bien, como puede observarse en el cuadro anterior, representan una minoría de casos dentro de la planificación de dichas consejerías. Esto sugiere que la utilidad de los beneficios fiscales para lograr objetivos estratégicos no es un enfoque comúnmente considerado en la planificación de estos centros directivos.

73. Para los 62 planes y programas restantes analizados (80,51% del total) no se han encontrado menciones explícitas ni a beneficios fiscales en concreto, ni tan siquiera a los incentivos fiscales de forma genérica.

7.3. Objetivo 3: ¿Los procedimientos de gestión e inspección tributarias de los tributos en los que hay beneficios fiscales están adaptados a la existencia de estos beneficios fiscales?

7.3.1. Los beneficios fiscales en los Planes de Control Tributario

74. La actuación de la ATRIAN se rige por Planes Anuales de Control tributario, elaborados por exigencia del art. 116 LGT, que establece que la administración tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo conformen[19]. El Plan de Control Tributario para 2021 contiene cuatro directrices generales. Se hace referencia a los beneficios fiscales en tres de ellas.

75. Dentro de las actuaciones prioritarias de lucha contra el fraude fiscal se incluye la siguiente: "3. Actuaciones de control de beneficios fiscales. Se realizarán cuantas actuaciones se consideren precisas para detectar aquellos casos en los que no se cumplan los requisitos para obtener los beneficios fiscales aplicados."

[19] Las directrices generales del Plan de Control Tributario para 2021 fueron hechas públicas mediante Resolución de 1 de febrero de 2021 en aplicación del artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 78

76. Actualmente los informes de seguimiento del Plan de Control Tributario no publican información desagregada en relación con el control de los beneficios fiscales. Esto dificulta el seguimiento del cumplimiento del Plan en esta materia.

77. Los procedimientos de comprobación limitada y de inspección dan lugar, en su caso, a liquidaciones para regularizar la situación de los obligados tributarios. La ATRIAN dispone de información sobre las regularizaciones de cada ejercicio para las distintas figuras tributarias que gestiona. Pero la no desagregación, durante el ejercicio 2021, del motivo por el que se ha producido cada regularización (improcedencia de beneficio fiscal, ampliación de bases imponibles o ambos concurrentes y en qué proporción) ha llevado a que no se disponga de esta información en el caso de los impuestos sobre el Patrimonio; Sucesiones y Donaciones y Tasas de Juego.

En el caso del Impuesto sobre Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados y de la Fiscalidad Ecológica, sí se ha podido obtener esta información[20].

78. En el ámbito de los impuestos ecológicos, el control desarrollado sobre las deducciones por inversiones con eficacia medioambiental no ha detectado ningún incumplimiento que motive la correspondiente regularización.

79. Por lo que se refiere al ITPAJD, el control llevado a cabo por la ATRIAN se ha centrado en los beneficios fiscales vinculados a la política de vivienda, debido a los motivos siguientes:

- El número relevante de operaciones que anualmente se acogen a los mismos (entre las 18.000 operaciones del año 2018 y 16.000 del 2021).
- Supone una reducción de los tipos aplicables que ha oscilado entre un 50 y un 80 por ciento en función del colectivo especialmente protegido, si se trataba de una segunda transmisión (modalidad TPO) o de una vivienda nueva (modalidad AJD).[21]
- La existencia de beneficios vinculados a la reactivación del tráfico inmobiliario (reventas por profesionales inmobiliarios).

80. En el gráfico nº 5 se indica el importe liquidado en aplicación de estos conceptos en los diferentes ejercicios y su importancia relativa respecto al total de las regularizaciones efectuadas en el ámbito del control tributario extensivo. Hay una tendencia alcista tanto en términos absolutos como relativos de las liquidaciones vinculadas al control de estos beneficios fiscales en el ITPAJD en el conjunto del control tributario[22].

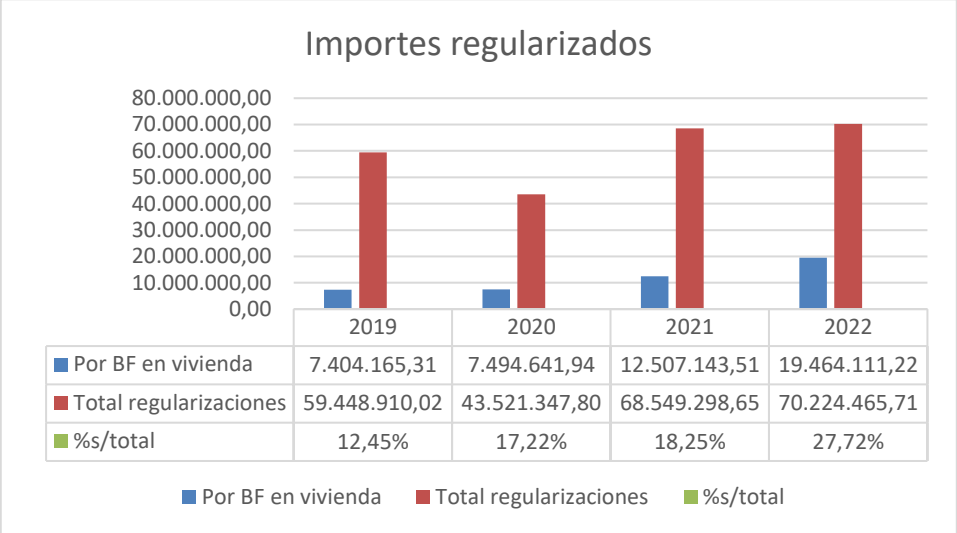
[20] Para ello se ha analizado por parte de la ATRIAN el concepto por el que se giró la liquidación en el ámbito de la gestión tributaria. La información obtenida ha sido aproximativa, toda vez que se basa en el concepto tributario que el liquidador selecciona como más identificativo del contenido de la regularización, según su criterio técnico, de tal forma que la liquidación puede conjugar la exclusión de beneficios fiscales, pero también un incremento de la base imponible.

[21] Punto modificado por alegación presentada.

[22] Se incluyen también los datos del ejercicio 2022, actualizados a 2 de enero de 2023.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 78

REGULARIZACIONES POR APLICACIÓN INADECUADA DE BENEFICIOS FISCALES



	2019	2020	2021	2022
Por BF en vivienda	7.404.165,31	7.494.641,94	12.507.143,51	19.464.111,22
Total regularizaciones	59.448.910,02	43.521.347,80	68.549.298,65	70.224.465,71
%s/total	12,45%	17,22%	18,25%	27,72%

Fuente: Elaboración propia. **Gráfico nº 5**

7.3.2. Los beneficios fiscales en los distintos procedimientos tributarios

81. La ATRIAN se somete anualmente a una inspección de servicios realizada por la Inspección General del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que rinde informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por la Comunidad Autónoma respecto a los tributos cuyo rendimiento se cede (art. 45.2 de la LOFCA)[23].

82. Con base en dicho informe, se ha profundizado en determinadas cuestiones relativas a los beneficios fiscales que se detallan en este apartado y en el apéndice 9.4.

A. Análisis de la litigiosidad existente en relación con los beneficios fiscales

83. Por parte de la ATRIAN se hace un seguimiento estadístico trimestral en relación con el número de recursos planteados por los contribuyentes ante el **Tribunal Económico-Administrativo de Andalucía (TEARA)**.

84. En el cuadro nº 14 se recogen los resultados de dicho seguimiento en relación con la aplicación de los beneficios fiscales. El número total de reclamaciones en el ejercicio 2021 ha sido de 894. El porcentaje de estas reclamaciones que han sido estimadas o estimadas parcialmente es, respectivamente, del 33,11% y del 15,50%, mientras que ha sido desestimadas el 51,30% de las reclamaciones.

[23] El informe rendido respecto al ejercicio 2021 es el informe nº 26/22 y se une a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 78

RECURSOS ANTE EL TEARA EN MATERIA DE BENEFICIOS FISCALES

Beneficios fiscales	Estimación	Estim. parcial	Desestimación	Total	Estimación	Estimac parcial	Desestimación
Exenciones ITPAJD	18	3	11	32	56,25%	9,38%	34,38%
Tipo reducido política social vivienda	80	39	129	248	32,26%	15,73%	52,02%
Tipo reducido profesionales inmobiliarios (API)	39	12	91	142	27,46%	8,45%	64,08%
Exploraciones agrarias prioritarias ITPAJD (Ley 19/1995)	17	11	44	72	23,61%	15,28%	61,11%
Resto beneficios fiscales ITPAJD	28	3	40	71	39,44%	4,23%	56,34%
Beneficios fiscales estatales ISD	35	12	38	85	41,18%	14,12%	44,71%
Beneficios fiscales autonómicos Sucesiones	36	32	29	97	37,11%	32,99%	29,90%
Beneficios fiscales autonómicos Donaciones	13	11	36	60	21,67%	18,33%	60,00%
Beneficios fiscales Impuesto sobre el Patrimonio	15	13	22	50	30,00%	26,00%	44,00%
Resto cuestiones beneficios fiscales	15	3	19	37	40,54%	8,11%	51,35%
Total	**296**	**139**	**459**	**894**	**33,11%**	**15,50%**	**51,30%**

Fuente: Elaboración propia según datos ATRIAN **Cuadro nº 14**

El mayor número de reclamaciones se ha producido en el ámbito del ITPAJD, concretamente en los beneficios fiscales por tipos reducidos por política social de vivienda (248 reclamaciones) y por operaciones realizadas por profesionales inmobiliarios (142 reclamaciones).

El mayor porcentaje de desestimaciones de las reclamaciones planteadas ante el TEARA se ha producido en el ITPAJD, concretamente en el ámbito del tipo reducido para profesionales inmobiliarios (64,08%) y de la exención por explotaciones agrarias prioritarias (61,11%). Por el contrario, el TEARA estima las reclamaciones de los contribuyentes en el ámbito de las exenciones del ITPAJD en el 56,25% de los casos.

85. El TEARA desestima los recursos de los contribuyentes en relación con la aplicación de los beneficios fiscales en mayor medida que en otros tipos de reclamaciones. **(§ A.75)**

86. Por lo que se refiere a la litigiosidad ante los **tribunales de justicia y el Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC)** en relación con los beneficios fiscales, no se han podido obtener datos. Por la ATRIAN se elaboran informes trimestrales que son de carácter jurídico y no estadístico. En dichos informes se exponen resumidamente algunas sentencias del Tribunal Supremo y resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central con trascendencia en los tributos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía, dictadas en el periodo de referencia y consideradas de especial interés; ya sea por su singularidad, relevancia, carácter ilustrativo del criterio del tribunal o porque constituyen un cambio de criterio.

87. Con carácter excepcional se incluyen en algunos trimestres sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Además, pueden ser sentencias o resoluciones en las que se haya recurrido un acto que no sea de la comunidad autónoma de Andalucía, pero el criterio seguido por el Tribunal puede ser relevante para los actos que se dicten por ésta.

88. El objetivo de estos análisis es dar a conocer el criterio del TEARA, TEAC, TSJA y TS para la aplicación de la normativa tributaria, sobre determinadas cuestiones consideradas relevantes para la ATRIAN.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 78

B. Sistemas internos de control de calidad: Quejas y sugerencias

89. Entre los sistemas establecidos por la ATRIAN para valorar la satisfacción de los contribuyentes está el de la realización de un seguimiento de las quejas y sugerencias presentadas intentando corregir las incidencias detectadas. Este seguimiento se realiza clasificando las quejas y sugerencias en atención a los distintos asuntos a los que se pueden referir (accesibilidad a la información y asistencia tributaria, información y asistencia vía web, confección modelos tributarios …).

90. Se ha solicitado información sobre si algunas de estas quejas o sugerencias están relacionadas con los beneficios fiscales. No se ha podido atender esta solicitud porque la información disponible no aparece desagregada a ese nivel.[24]

8. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA

91. En este apartado se recogen las principales conclusiones generales del trabajo desarrollado en la fiscalización operativa de los beneficios fiscales en tributos propios y cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el periodo que comprende su alcance temporal, el ejercicio 2021.

92. Con los beneficios fiscales se contribuye a la consecución de distintos objetivos de política social y económica. El PBF de 2021 incluye una estimación del importe de los beneficios fiscales presupuestados clasificados en función de las diversas políticas de gasto con las que están vinculados. No obstante, en este desglose no se incluye la totalidad de los beneficios fiscales en vigor. Por políticas de gasto, el mayor importe de los beneficios fiscales está vinculado a dos políticas: "Conciliación, Igualdad y Familias" (un 48,8%) y "Dinamización económica e industrial" (un 28,60%). **(§ 36 a 40)**

93. El PBF no establece objetivos específicos a conseguir con estos recursos ni, consecuentemente, tampoco hay un sistema de indicadores para su seguimiento. Esto dificulta la comparación con medios alternativos para la consecución de los objetivos (subvenciones). **(§ 41 y 42)**

94. El importe de los beneficios fiscales que se han aplicado sujetos pasivos no residentes en la CAA ha sido del 6,23%. La figura impositiva en la que sujetos pasivos no residentes se han aplicado un mayor importe de beneficios fiscales ha sido el ITPAJD. **(§ 45 y 46)**

95. Se ha diseñado el indicador euros/habitante para analizar si hay un equilibrio territorial en la distribución de los beneficios fiscales aprobados por la CAA para figuras tributarias gestionadas por la misma CAA. La media para toda Andalucía es de 210,85 €/habitante. Se concluye lo siguiente **(§ 47 a 52)**:

- En cuanto a la distribución por provincias, se observa que el importe más elevado de este indicador se produce en Almería (267,25 €/habitante y el más reducido en Huelva (140,07 €/habitante).

[24] Esta información se recoge en la memoria publicada por la oficina para la defensa del contribuyente del ejercicio 2021 a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:
https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/MEMORIA%20ODC%202021%20V15(F).pdf

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 78

- Por lo que se refiere al tamaño de los municipios, el importe de este indicador en los municipios de más de 50.000 habitantes (251,26 €/habitante) es muy superior tanto a la media andaluza como a los municipios en los restantes tramos de población.

96. No se aprecian diferencias significativas en cuanto a la distribución por género del importe global de los beneficios fiscales. **(§ 53 a 56)**

97. En cuanto al impacto en la recaudación tributaria de la aplicación de determinados beneficios fiscales, se concluye lo siguiente:

- La aplicación de la bonificación en la cuota del 99% en el ISD (modalidad donaciones) ha dado lugar a una minoración en la recaudación, pero muy inferior al importe del beneficio fiscal. Ha tenido el efecto de que aumente el número de donaciones. **(§ 59 a 62)**
- El número de contribuyentes que se han podido aplicar tipos reducidos en el ITPAJD para la adquisición de vivienda ha aumentado en gran medida desde el ejercicio 2018 a 2021. En el mismo periodo la recaudación se ha incrementado. **(§ 63 a 65)**

98. Las distintas consejerías participan en la elaboración de las normas de rango legal por las que se establecen los beneficios fiscales. No obstante, no se aprecia que en los documentos de planificación de las políticas públicas de estos centros directivos se tengan en cuenta estos beneficios fiscales como medio de consecución de sus objetivos estratégicos. **(§ 66 a 73)**

99. Los Planes de Control Tributario de la ATRIAN contemplan actuaciones relacionadas con los beneficios fiscales. No obstante, los informes de seguimiento de estos planes no incluyen información desagregada en esta materia, dificultándose así este seguimiento. **(§ 74 a 76)**

100. No en todos los tributos se ha podido obtener información desagregada de los importes liquidados por la ATRIAN en procedimientos de comprobación limitada y de inspección en relación con los beneficios fiscales. Los tributos para los que sí se ha obtenido esta información son los siguientes **(§ 77 a 80)**:

- ITPAJD: El control se ha centrado en los beneficios fiscales vinculados a la política de la vivienda. Hay una tendencia alcista en las liquidaciones vinculadas a este control en los últimos ejercicios.
- Impuestos ecológicos: No se ha detectado incumplimientos que motiven la correspondiente regularización.

101. Finalmente, en relación con otras cuestiones relativas a los procedimientos de la ATRIAN en relación con los beneficios fiscales se concluye lo siguiente **(§ 81 a 90)**:

- Las reclamaciones de los contribuyentes ante el TEARA relacionadas con los beneficios fiscales son desestimadas en mayor medida que en otras materias.
- El seguimiento de quejas y sugerencias de los contribuyentes no permite conocer si alguna de ellas está relacionada con los beneficios fiscales.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 78

9. RECOMENDACIONES

102. La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a propuestas de mejora para la organización. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

103. En observancia de la "Guía práctica para la elaboración de recomendaciones" elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles y, en su caso, procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

104. Las recomendaciones van dirigidas a las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la ATRIAN.

105. Incluir la totalidad de los beneficios fiscales vigentes en la clasificación por políticas de gasto del PBF. Para ello se deberá recabar del Estado la información necesaria. **(Prioridad media) (§ 37).**

106. Establecer objetivos e indicadores para cada beneficio fiscal que se basen en datos que sean útiles y que vayan más allá del dato del importe de los beneficios fiscales que se aplican los contribuyentes. Para poder hacer un seguimiento efectivo es necesario disponer de objetivos cuantificados y fácilmente medibles, así como de indicadores que permitan evaluar la economía, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos dejados de ingresar. **(Prioridad media) (§ 41 y 42).**

107. Impulsar la toma en consideración del importe de los beneficios fiscales en los distintos instrumentos de planificación de las políticas públicas de la Junta de Andalucía. Se trata de ingresos tributarios que se dejan de recaudar en atención a distintos objetivos de política social y económica y, por tanto, deben ser considerados como medio alternativo al gasto presupuestario propiamente considerado para la consecución de los objetivos **(Prioridad media) (§ 67 a 73).**

108. Incluir en los informes de seguimiento de los planes de control tributario de la ATRIAN información desagregada en relación con el control de los beneficios fiscales. **(Prioridad alta) (§ 76).**

109. Desagregar claramente en las regularizaciones efectuadas por la ATRIAN cuál es su origen. De esta forma se podrían cuantificar las que obedezcan a aplicación indebida de beneficios fiscales y se podría obtener información útil al respecto. **(Prioridad media) (§ 77).**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 78

110. [25]

111. Mejorar la información obtenida de las liquidaciones del SUR, de tal manera que se pueda hacer un tratamiento automatizado de la información que en ellas se contiene. En particular, se deben mejorar los datos relativos a la residencia de los sujetos pasivos. **(Prioridad media) (§ A.10).**

10. APÉNDICES

10.1. Metodología de la elaboración del PBF

A.1 Las cifras que se reflejan en el PBF constituyen la estimación, por figuras impositivas, del importe de los beneficios fiscales para los contribuyentes. No siempre hay consenso en cuanto a qué quepa considerarse como un beneficio fiscal. De hecho, se ha creado un Grupo de Trabajo, participado por el Estado y por las comunidades autónomas de régimen común, para llegar a un acuerdo sobre la metodología a seguir en el cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los estados miembros, en lo relativo a los beneficios fiscales de las Comunidades Autónomas.

A.2 Se han analizado los distintos conceptos que se integran en el presupuesto de beneficios fiscales para 2021. Cabe considerar que todos ellos tienen naturaleza de beneficio fiscal, no correspondiéndose con convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales. Para ello se han tenido en cuenta los requisitos que caracterizan a los beneficios fiscales y que se enumeran en la introducción de este informe **(§ 2)**.

A.3 Conforme al cuadro nº 2, de los 80 beneficios fiscales de los que se informa en el presupuesto de beneficios fiscales de 2021, 36 han sido aprobados por el Estado (el 80,45% del importe total) y 44 por la Comunidad Autónoma de Andalucía (19,55%).

Atendiendo a la gestión, el 66,76% del importe de los beneficios fiscales han afectado a figuras tributarias gestionadas por el Estado (el 66,47% son beneficios fiscales aprobados por el Estado y el 0,29% por la Comunidad Autónoma de Andalucía). El 33,24% ha afectado a tributos gestionados por la Hacienda andaluza (el 13,98% son beneficios fiscales aprobados por el Estado y el 19,26% aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía).

A.4 El Presupuesto de Beneficios Fiscales se ha elaborado a partir de los datos de ejecución correspondientes a ejercicios anteriores, tanto en su cuantificación como en su evolución[26]. Para la realización de los cálculos, se tratan de manera anonimizada los datos de los contribuyentes por exigencia de la normativa en materia de protección de datos.

En el caso de aprobación de un nuevo beneficio fiscal para el que no existen datos previos de ejecución, resulta necesario realizar determinadas simulaciones, acudiendo para ello en la medida de lo posible a otras fuentes estadísticas como el INE o el IECA.

[25] Punto suprimido por alegación presentada.

[26] En la actualidad se está sustituyendo la herramienta con la que se extrae la información necesaria para la valoración de los beneficios fiscales.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 78

A.5 Los trabajos de preparación del PBF tienen lugar durante los meses de agosto y septiembre del año anterior a aquel al que se refiere el mismo. Esto supone que no se tengan en cuenta los cambios normativos posteriores que afecten a los beneficios fiscales.

A.6 Por parte de la Consejería con competencias en materia de Hacienda se ha proporcionado evidencia sobre los cálculos realizados para todos los beneficios fiscales incluidos en el PBF para 2021.

Para dichos cálculos se usan metodologías diversas en función de los distintos beneficios fiscales. Tienen en común que se basan en técnicas de simulación que se aplican a la totalidad de autoliquidaciones presentadas en los ejercicios anteriores. En esencia, el procedimiento es el siguiente:

- Se calculan las cuotas que resultarían en ausencia del beneficio fiscal.
- Se calculan las cuotas tributarias que resultarían con el beneficio fiscal.
- Se calculan las diferencias.
- Se realizan las correcciones pertinentes en función de que el tributo sea progresivo o no.

En el caso del IRPF, los datos son extraídos de las estadísticas que anualmente publica la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

10.2. Grado de ejecución del PBF de 2021 en tributos gestionados por la CAA

A.7 En este apéndice se detalla la estimación de los beneficios fiscales resultantes de la ejecución del PBF 2021 en los tributos gestionados por la CAA (ITPAJD, ISD, Tributos sobre el juego, impuestos ecológicos, Impuestos ecológicos e Impuesto sobre el Patrimonio).

Se han clasificado con arreglo a los siguientes criterios:

- Figura tributaria.
- Modalidad del beneficio fiscal.
- Ente territorial que ha aprobado el beneficio fiscal, distinguiendo entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 78

BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por el ESTADO

	PBF 2021		EJECUTADO		Diferencia	
Exenciones y otros beneficios fiscales:						
Cancelación hipotecaria.	94.400,00	34,60%	-	-	-94.400,00	-100,00%
Transmisión de acciones, obligaciones, derechos suscripción	23.300,00	8,54%	1.559,22	0,57%	-21.740,78	-93,31%
Operaciones societarias exentas	50.000,00	18,33%	49.205,22	18,04%	-794,78	-1,59%
Préstamos y obligaciones	10.700,00	3,92%	14.632,75	5,36%	3.932,75	36,75%
Explotaciones agrarias	8.800,00	3,26%	7.368,18	2,70%	-1.431,82	-16,27%
Transmisiones inmobiliarias exentas	23.300,00	8,54%	36.919,61	13,53%	13.619,61	58,45%
Otras exenciones	62.300,00	22,84%	52.222,59	19,14%	-10.077,41	-16,18%
TOTAL BF DEL ESTADO en ITPAJD	**272.800,00**	**100,00%**	**161.907,57**	**59,35%**	**-110.982,43**	**-40,65%**

BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA

	PBF 2021		EJECUTADO		Diferencia	
Tipo reducido para determinadas transmisiones:						
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	55.900,00	45,08%	67.501,24	54,44%	11.601,24	20,75%
Adquisición vivienda habitual, violencia doméstica (*)	-	-	5,25	-	5,25	-
Adquisición vivienda habitual, víctimas terrorismo (*)	-	-	-	-	-	-
Adquisición vivienda habitual, municipios despoblados (*)	-	-	174,99	0,14%	174,99	-
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	8.300,00	6,69%	9.574,52	7,72%	1.274,52	15,36%
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	4.200,00	3,39%	6.396,02	5,19%	2.196,02	52,29%
Adquisición vivienda para reventa por profesionales inmobiliarios	42.100,00	33,95%	52.069,43	41,49%	9.969,43	23,68%
Adquisición vivienda habitual (<130-150 m€)	7.700,00	6,21%	7.367,10	5,94%	-332,90	-4,32%
Adquisición vehículos propulsados de manera eficiente o sostenible	-	-	26,54	0,02%	26,55	-
Tipo reducido para SGR y sociedades mercantiles del sector público cuyo objeto sea la prestación de garantías						
Constitución o cancelación de derechos reales de garantía	1.400,00	1,13%	1.943,65	1,57%	543,65	52,15%
Transmisiones por dación en pago de deuda garantizada	900,00	0,73%	2.145,62	1,73%	1.245,62	148,51%
Adquisiciones por PYMES garantizadas por estas sociedades	2.300,00	1,85%	3.997,02	3,22%	1.697,02	84,55%
Tipo reducido para determinados documentos notariales:						
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	400,00	0,32%	476,20	0,38%	76,21	12,91%
Adquisición vivienda habitual, violencia doméstica (*)	-	-	-	-	-	-
Adquisición vivienda habitual, víctimas terrorismo (*)	-	-	-	-	-	-
Adquisición vivienda habitual, municipios despoblados (*)	-	-	-	-	-	-
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	100,00	0,08%	285,92	0,23%	185,92	174,39%
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	90,00	0,07%	3.123,19	2,52%	3.033,19	-100,00%
Adquisición vivienda habitual (<130-150 m€)	600,00	0,48%	63,18	0,05%	-536,82	-
Tipo reducido en la constitución de préstamos hipotecarios:						
Vivienda habitual, menor 35 años	-	-	-	-	-	-
Vivienda habitual, adquirentes discapacitados	-	-	-	-	-	-
Bonificaciones						
Opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a operaciones de dación en pago	-	-	139,73	0,11%	139,73	-
TOTAL BF DE LA CA en ITPAJD	**123.990,00**	**100,00%**	**155.289,64**	**125,24%**	**31.299,63**	**25,24%**

Fuente: Elaboración propia con datos DGT **Cuadro nº 15**

* Beneficio fiscal aprobado durante el ejercicio 2021 y que, por tanto, no estaba contemplado en el PBF 2021

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 78

BENEFICIOS FISCALES en ISD -SUC

BENEFICIOS FISCALES en ISD - SUC establecidos por el ESTADO

Reducción en la base imponible:	**PBF 2021**		**EJECUTADO**		**Diferencia**	
Por razón del grupo del parentesco	272.300,00	93,06%	203.141,17	69,43%	-69.158,83	-25,40%
Personas con discapacidad	11.100,00	3,79%	-	-	-11.100,00	-100,00%
Adquisición de vivienda habitual	1.000,00	0,34%	-	-	-1.000,00	-100,00%
Transmisión consecutiva	100,00	0,03%	-	-	-100,00	-100,00%
Seguros de vida, posteriores a 19/01/1987	4.900,00	1,67%	5.586,50	1,91%	686,49	14,01%
Seguros de vida, anteriores a 19/01/1987	200,00	0,07%	4.418,30	1,51%	4.218,29	2.109,14%
Adquisición de bienes de patrimonio histórico	100,00	0,03%	-	-	-100,00	-100,00%
Adquisición empresas / participación en entidades	2.100,00	0,72%	-	-	-2.100,00	-100,00%
Adquisición explotaciones agrarias	800,00	0,27%	1.307,21	0,45%	507,21	63,40%
TOTAL BF DEL ESTADO EN ISD-SUC	**292.600,00**	**100,00%**	**214.453,15**	**73,29%**	**-78.146,84**	**26,70%**

BENEFICIOS FISCALES en ISD-SUC establecidos por la CAA

Reducción en la base imponible:	**PBF 2021**		**EJECUTADO**		**Diferencia**	
Parientes directos	506.200,00	85,2%	913.598,47	153,80%	407.398,47	68,21%
Mejora reducción por discapacidad	5.000,00	0,84%	40.258,50	6,78%	35.258,46	5,90%
Mejora reducción vivienda habitual	15.700,00	2,64%	14.824,45	2,50%	-875,55	-0.14%
Mejora por adquisición de empresa	36.400,00	6,13%	121.860,32	20,52%	85.460,32	14,31%
Explotaciones agrarias	5.700,00	0,96%	6.270,10	1,06%	570,05	0.10%
Bonificación en cuota						
Bonificación del 99% para parientes directos	25.000,00	4,21%	94.380,70	15,89%	69.380,70	11,61%
TOTAL BF DE LA CAA EN ISD-SUC	**594.000,00**	**100,00%**	**1.191.192,45**	**200,54%**	**597.192,45**	**100,54%**

Fuente: Elaboración propia con datos DGT

Cuadro nº 16

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 78

BENEFICIOS FISCALES EN EL ISD -DON						
BENEFICIOS FISCALES en ISD-DON establecidos por el ESTADO			**2021**			
Reducción en la base imponible:	**PBF 2021**		**EJECUTADO**		**Diferencia**	
Adquisición empresas / participaciones en entidades	28.446,00	98,42%	-	-	-28.446,00	-100,00%
Adquisición determinados bienes o derechos art. 4 LIP	30,00	0,10%	86,32	0,30%	56,32	187,74%
Adquisición explotaciones agrarias	426,00	1,47%	183,62	0,64%	-242,38	-56,09%
TOTAL BF DEL ESTADO EN ISD-DON	**28.902,00**	**100,00%**	**269,95**	**0,93%**	**-28.632,05**	**-99,07%**
BENEFICIOS FISCALES en ISD-DON establecidos por la CAA			**2021**			
Reducción en la base imponible:	**PBF 2021**		**EJECUTADO**		**Diferencia**	
Donación de dinero para compra de la primera vivienda habitual	14.800,00	2,73%	2.501,55	0,46%	-12.298,45	-83,10%
Donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad	5.600,00	1,03%	91,35	0,02%	-5.508,65	-98,37%
Donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de empresa o negocio	3.400,00	0,63%	340,29	0,06%	-3.059,71	-89,99%
Mejora autonómica por adquisición empresa	163.500,00	30,13%	136.437,25	25,14%	-27.062,75	-16,55%
Mejora autonómica por adquisición empresa por personas sin relación de parentesco	-	-	-	-	-	-
Explotaciones agrarias	5.400,00	1,00%	1.226,32	0,23%	-4.173,68	-77,29%
Bonificación en cuota						
Bonificación del 99% para parientes directos	350.000,00	64,49%	388.652,70	71,61%	38.652,70	11,04%
TOTAL BF DE LA CAA EN ISD-DON	**542.700,00**	**100,00%**	**529.249,45**	**97,52%**	**-13.450,55**	**-2,48%**

Fuente: Elaboración propia con datos DGT

Cuadro nº 17

BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTOS ECOLÓGICOS			**2021**			
	PBF 2021		**EJECUTADO**		**Diferencia**	
Emisión de gases a la atmósfera						
Deducciones por inversiones aplicadas	200,00	1,47%	138,39	1,02%	-61,61	-30,8%
Mínimo exento	800,00	5,87%	-	-	-800,00	-100%
Vertidos a las aguas litorales						
Deducciones por inversiones aplicadas	130,00	0,95%	127,53	0,94%	-2,47	-1,9%
Depósitos de residuos peligrosos						
Tipo reducido	200,00	1,47%	262,76	1,93%	62,76	-100,0%
Bolsas de plástico de un solo uso						
Exenciones	12.300,00	90,24%	9.352,55	68,62%	-2.947,45	-24,0%
TOTAL BF DE LA CAA EN IIEE	**13.630,00**	**100,00%**	**9.881,23**	**72,50%**	**-3.748,76**	**-27,50%**

Fuente: Elaboración propia con datos DGT

Cuadro nº 18

BENEFICIOS FISCALES EN LOS TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO			**2021**			
Tipo reducido	**PBF 2021**		**EJECUTADO**		**Diferencia**	
Tipo reducido Máquinas	10.000,00	57,47%	10.105,33	58,08%	105,33	1,05%
Tipo reducido en el juego del bingo	7.400,00	42,53%	-	-	-7.400,00	-100,00%
TOTAL BF DE LA CAA EN TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	**17.400,00**	**100,0%**	**10.105,33**	**58,08%**	**-7.294,67**	**-41,92%**

Fuente: Elaboración propia con datos DGT

Cuadro nº 19

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 78

BENEFICIOS FISCALES EN IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	2021					
	PBF 2021		EJECUTADO		Diferencia	
Exenciones						
Bienes y derechos afectos actividad empresarial o profesional	24.400,00	7,10%	11.873,31	3,46%	-12.526,69	-51,34%
Participaciones en entidades	187.400,00	54,56%	219.876,08	64,01%	32.476,09	17,33%
Vivienda habitual			9.835,53	2,86%	9.835,53	-
Mínimo exento	81.000,00	23,58%	-	-	-81.000,00	-100,0%
Límite con el IRPF	50.700,00	14,76%	70.719,97	20,59%	20.019,97	39,49%
Bonificación Ceuta y Melilla			14,57	-	14,57	-
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO	**343.500,00**	**100,00%**	**312.319,47**	**90,92%**	**-31.180,53**	**-9,07%**

Fuente: Elaboración propia con datos DGT **Cuadro nº 20**

10.3. Distribución territorial de los beneficios fiscales

A.8 En este apéndice se analiza cuál ha sido la distribución territorial de los beneficios fiscales. Para ello, se han tomado los datos de las liquidaciones tributarias y se ha hecho un doble análisis:

- Sujetos pasivos no residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se han aplicado los beneficios fiscales.
- Distribución por provincias y por tramos de población de los beneficios fiscales aplicados por sujetos pasivos residentes.

A.9 El análisis se centra en los beneficios fiscales aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ISD (modalidades de sucesiones y donaciones), ITPAJD, tributos sobre el juego y tributos ecológicos. No obstante, se han analizado también los beneficios fiscales aprobados por el Estado en estas figuras tributarias a fin de realizar las comparaciones oportunas.

A.10 La información se ha tomado del campo del domicilio del sujeto pasivo de las liquidaciones registradas en el SUR. En muchas ocasiones no hay homogeneidad en la denominación de los municipios, lo que ha obligado a una labor de depuración de los datos.

10.3.1. Beneficios fiscales aplicados por sujetos pasivos no residentes en Andalucía

A.11 Conforme al cuadro nº 21, el 5,65% del importe de los beneficios fiscales aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía ha correspondido a sujetos pasivos no residentes en Andalucía, lo que supone un porcentaje inferior al de los beneficios fiscales aprobados por el Estado (el 9,04%).

	Estatal	Autonómica
Residentes	90,96%	94,35%
No residentes	9,04%	5,65%
Total BF 2021	**100%**	**100%**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 21**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 78

A. Impuesto Sucesiones y Donaciones modalidad sucesiones

A.12 En el cuadro nº 22 se detallan los beneficios fiscales que se han aplicado los contribuyentes en esta figura tributaria. Los porcentajes más altos de sujetos pasivos no residentes en Andalucía que se han aplicado beneficios fiscales corresponde a las reducciones por parentesco aprobadas por la CAA (64,97 %) y por el Estado (16,35 %).

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LOS BENEFICIOS FISCALES EN ISD (SUCESIONES) ENTRE SUJETOS PASIVOS RESIDENTES Y NO RESIDENTES EN ANDALUCÍA Y PORCENTAJE CORRESPONDIENTE

m€

	RESIDENTES		NO RESIDENTES		TOTAL
SUCESIONES **Estatal**	**Importe beneficio fiscal**	**% BF/total BF residentes**	**Importe beneficio fiscal**	**% BF/total BF no residentes**	**Importe beneficio fiscal**
Reducción por parentesco	188.745,55	14,33%	14.395,62	16,35%	203.141,17
Reducción por Seguros de vida, posteriores a 19/01/1987	5.301,88	0,40%	284,61	0,32%	5.586,49
Reducción por Seguros de vida, anteriores a 19/01/1987	4.281,71	0,32%	136,58	0,16%	4.418,29
Reducción por Adquisición bienes patrimonio histórico	-	-	-	-	-
Reducción por transmisión consecutiva mortis causa	-	-	-	-	-
Reducción por adquisición explotaciones agrarias	1.274,58	0,10%	32,63	0,04%	1.307,21
Subtotal BF aprobados por el Estado	**199.603,72**	**15,15%**	**14.849,44**	**16,87%**	**214.453,16**
Autonómica					
Mejora reducción por discapacidad	37.624,03	2,86%	2.634,43	2,99%	40.258,46
Mejora reducción vivienda habitual	14.291,16	1,08%	533,29	0,61%	14.824,45
Mejoras y reducciones empresariales	116.561,40	8,85%	5.298,92	6,02%	121.860,32
Reducción por adquisición explotaciones agrarias	5.550,12	0,42%	719,93	0,82%	6.270,05
Reducción por parentesco	856.391,08	65,00%	57.207,40	64,97%	913.598,47
Bonificación por parentesco	87.567,58	6,65%	6.813,12	7,74%	94.380,70
Subtotal BF aprobados por CAA	**1.117.985,37**	**84,86%**	**73.207,09**	**83,15%**	**1.191.192,45**
TOTAL	**1.317.589,08**	**100,00%**	**88.056,53**	**100,00%**	**1.405.645,61**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 22**

A.13 En el cuadro nº 23 se desglosan las provincias de residencia de los sujetos pasivos no residentes en Andalucía que se han aplicado los beneficios fiscales en el ISD modalidad sucesiones. Los mayores importes corresponden a Madrid y Barcelona (37,51 M€ y 10,58 M€, respectivamente), seguidos de Baleares y Murcia. En el caso de los beneficios fiscales aprobados por la Comunidad Autónoma de Andalucía se observa una mayor proporción de beneficios fiscales correspondientes a residentes en la Comunidad de Madrid.

DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DE LOS NO RESIDENTES EN ANDALUCÍA

m€

	Beneficios fiscales totales		**Beneficios fiscales autonómicos**		**Beneficio fiscal total estatal**
PROVINCIAS (total)	Importe beneficio fiscal	PROVINCIAS (total)	Importe beneficio fiscal	PROVINCIAS (total)	Importe beneficio fiscal
MADRID	37.508,23	MADRID	33.740,18	MADRID	3.768,05
BARCELONA	10.582,44	BARCELONA	7.965,92	BARCELONA	2.616,53
BALEARES	3.580,27	MURCIA	2.858,35	BALEARES	1.216,39
MURCIA	3.546,82	ALICANTE	2.614,73	ALICANTE	922,52
ALICANTE	3.537,25	VALENCIA	2.519,37	VALENCIA	689,30
RESTO PROVINCIAS	29.301,52	RESTO PROVINCIAS	23.508,54	RESTO PROVINCIAS	5.636,65
TOTAL	***88.056,53***	***TOTAL***	***73.207,09***	***TOTAL***	***14.849,44***

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 23**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 78

A.14 En el cuadro nº 24 se recoge la distribución de los tres beneficios fiscales con mayor importe aplicados por no residentes en Andalucía. Cabe destacar:

- El beneficio fiscal "Reducción parentesco (autonómico)" es el que registra un mayor importe y se concentra principalmente en Madrid (41,91% del total de este beneficio fiscal) y en Barcelona (11,46% del total de este beneficio fiscal).
- El beneficio fiscal "Reducción por parentesco (estatal)" es el que presenta un segundo mayor importe, principalmente en Madrid (24,90%) y Barcelona (17,84%).
- La tercera posición la ocupa el beneficio fiscal "Bonificación por parentesco (autonómico)", con el mayor porcentaje en Madrid (76,84%).

m€

	Reducción por parentesco (autonómica)		**Reducción por parentesco (estatal)**		**Bonificación por parentesco (autonómica)**	
PROVINCIAS (total)	Importe beneficio fiscal (m€)	%BF/total	Importe beneficio fiscal m€	%BF/total	Importe beneficio fiscal (m€)	%BF/total
MADRID	23.975,72	41,91%	3.584,60	24,90%	5.235,23	76,84%
BARCELONA	6.557,45	11,46%	2.568,69	17,84%	48,33	0,71%
BALEARES	2.263,30	3,96%	1.159,84	8,06%	1,33	0,02%
ALICANTE	2.398,47	4,19%	914,36	6,35%	28,75	0,42%
MURCIA	2.542,62	4,44%	674,91	4,69%	82,49	1,21%
RESTO PROVINCIAS	19.469,83	34,03%	5.493,22	38,16%	1.416,99	20,80%
Beneficio fiscal total	**57.207,40**	**100,00%**	**14.395,62**	**100,00%**	**6.813,12**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 24**

B. Impuesto Sucesiones y Donaciones modalidad donaciones (ISD-DON)

A.15 En el cuadro nº 25 se detallan los beneficios fiscales que se han aplicado los contribuyentes en esta figura tributaria. El mayor importe total (396,64 M€) corresponde a la "Bonificación del 99% para parientes directos (beneficio fiscal aprobado por la Comunidad Autónoma de Andalucía). Ha sido el único beneficio fiscal que se han aplicado no residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 78

DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES EN ISD-DON ENTRE SUJETOS PASIVOS RESIDENTES Y NO RESIDENTES EN ANDALUCÍA Y PORCENTAJE CORRESPONDIENTE

m€

	RESIDENTES		NO RESIDENTES		TOTAL
	Importe beneficio fiscal	% BF/total BF residentes	Importe beneficio fiscal	% BF/total BF no residentes	Importe beneficio fiscal
Estatal					
Adquisición determinados bienes o derechos art. 4 LIP	172,65	0,03%	-	-	172,65
Adquisición explotaciones agrarias	0,34	-	-	-	0,34
Subtotal BF aprobados por el Estado	***172,99***	***0,03%***	**-**	**-**	***172,99***
Autonómica					
Donación de dinero a descendientes para compra de la vivienda habitual	2.877,68	0,55%	-	-	2.877,68
Donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad	91,35	0,03%	-	-	91,35
Donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional	356,52	0,07%	-	-	356,52
Mejora de la reducción estatal por la adquisición de empresa	138.170,78	26,35%	-	-	138.170,78
Explotaciones agrarias	1.551,09	0,59%	-	-	1.551,09
Mejora de la reducción estatal por la adquisición de empresa por personas sin relación de parentesco	-	-	-	-	-
Bonificación	381.171,10	72,46%	15.464,12	100,00%	396.635,22
Subtotal BF aprobados por CAA	**524.218,53**	**99,97%**	**15.464,12**	**3,90%**	**539.682,65**
TOTAL	**524.391,52**	**100,00%**	**15.464,12**	**100,00%**	**539.855,64**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 25**

A.16 Conforme al cuadro nº 26, los no residentes que se han aplicado en sus liquidaciones tributarias la "Bonificación del 99% para parientes directos" residen principalmente en Madrid (61,26% del total), seguido de Barcelona (7,66%), Valencia (3,71%) y Murcia (3,06%).

BONIFICACIÓN DEL 99% PARA PARIENTES DIRECTOS APLICADA POR NO RESIDENTES

Provincias (total)	Importe beneficio fiscal (m€)	%BF/total
MADRID	9.473,71	61,26%
BARCELONA	1.184,27	7,66%
VALENCIA	574,48	3,71%
MURCIA	473,34	3,06%
BALEARES	324,55	2,10%
OTRAS	3.433,77	22,20%
Beneficio fiscal total	**15.464,12**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia. **Cuadro nº 26**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 78

C. Impuesto transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

A.17 En el cuadro 27 se recogen, en términos absolutos y relativos, los importes de los beneficios fiscales aplicados por residentes y no residentes en Andalucía en el ITPAJD. El 14,03% de los beneficios fiscales en el ITPAJD se han aplicado por no residentes. El mayor importe (17,46 M€) corresponde al tipo reducido por "Adquisición de inmueble para su reventa por profesionales inmobiliarios", lo que supone el 34% de este beneficio fiscal.

DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES EN ITPAJD ENTRE SUJETOS PASIVOS RESIDENTES Y NO RESIDENTES EN ANDALUCÍA Y PORCENTAJE CORRESPONDIENTE

m€

	RESIDENTES		NO RESIDENTES		TOTAL
Estatal	**Importe BF(m€)**	**% BF/BF resid.**	**Importe BF (m€)**	**% BF/ BF no resid.**	**Importe BF(m€)**
Transmisión de acciones, obligaciones, derechos de suscripción. Exención.	1.080,80	0,39%	478,42	1,18%	**1.559,22**
Préstamos y obligaciones Exención.	14.579,43	5,27%	53,32	0,13%	**14.632,75**
Explotaciones Agrarias: Reducción en base imponible.	7.325,80	2,65%	42,38	0,10%	**7.368,18**
Transmisiones inmobiliarias exentas.	30.733,06	11,11%	6.186,55	15,29%	**36.919,61**
Otras exenciones.	40.058,11	14,47%	12.164,48	30,07%	**52.222,59**
Operaciones societarias exentas	48.937,59	17,68%	267,63	0,66%	49.205,22
Subtotal BF aprobados por el Estado	**142.714,79**	**51,57%**	**19.192,78**	**47,44%**	**161.907,57**
Autonómico					
Adquisición de vivienda habitual por menores de 35 años. Tipo reducido (TR)	67.246,15	24,30%	255,09	0,63%	**67.501,24**
Adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad. TR	9.417,66	3,40%	156,86	0,39%	**9.574,52**
Adquisición de vivienda habitual por familias numerosas. TR	6.333,08	2,29%	62,94	0,16%	**6.396,02**
Adquisición de vivienda habitual hasta determinado valor. TR	7.280,82	2,63%	86,28	0,21%	**7.367,10**
Transmisión dación en pago de deuda garantizada (SGR). TR	2.040,25	0,74%	105,37	0,26%	**2.145,62**
Adquisición por PYMES garantizada por SGR. TR	3.976,37	1,44%	20,66	0,05%	**3.997,03**
Adquisición vivienda por víctima de violencia doméstica. TR	5,25	0,00%	-	-	**5,25**
Adquisición vivienda en municipios despoblados. TR	171,32	0,06%	3,68	0,01%	**174,99**
Adquisición de inmueble para su reventa por profesionales inmobiliarios. Tipo reducido	34.612,32	12,51%	17.457,11	43,15%	**52.069,43**
Opción de compra contratos arrendamiento vinculados a operaciones de dación en pago. Bonificación.	51,09	0,02%	88,64	0,22%	**139,73**
Adquisición de vehículos propulsados de manera eficiente o sostenible. TR	26,55	0,01%	-	-	**26,55**
Constitución o cancelación de derechos reales de garantía (SGR). TR.	1.943,24	0,70%	0,41	0,00%	**1.943,65**
Adquisición de vivienda habitual r menores 35 años. TR	471,62	0,17%	4,58	0,01%	**476,21**
Adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad. TR	276,84	0,10%	9,08	0,02%	**285,92**
Adquisición vivienda habit. hasta determinado valor. TR	62,24	0,02%	0,95	0,00%	**63,19**
Adquisición vivienda habitual familias numerosas. TR	112,19	0,04%	3.011	0,01%	**3.123,19**
Subtotal BF aprobados por la CAA	**134.027,00**	**48,43%**	**21.262,64**	**52,56%**	**155.289,63**
TOTAL	**276.741,79**	**88,08%**	**40.455,42**	**11,92%**	**317.197,21**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 27**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 78

A.18 En cuanto a la provincia de residencia de los sujetos pasivos no residentes en Andalucía, conforme al cuadro nº 28 se observa que en el año 2021 Madrid y Barcelona son los mayores receptores totales de beneficios fiscales de ITPAJD seguidos de Alicante y Cantabria.

m€

	Beneficio fiscal total todos los beneficios fiscales		**Beneficio fiscal total (autonómico)**		**Beneficio fiscal total (estatal)**
PROVINCIAS (total)	Importe beneficio fiscal (m€)	PROVINCIAS (total)	Importe beneficio fiscal (m€)	PROVINCIAS (total)	Importe beneficio fiscal (m€)
MADRID	26.033	MADRID	15.615	MADRID	10.418
BARCELONA	3.230	BARCELONA	1.294	ALICANTE	2.026
ALICANTE	2.064	EXTRANJERO	190	BARCELONA	1.935
CANTABRIA	1.433	VALENCIA	125	CANTABRIA	1.400
VALENCIA	1.084	RIOJA, LA	118	VALENCIA	959
OTRAS	3.561	OTRAS	868	OTRAS	2.456
TOTAL	**37.405**	**TOTAL**	**18.210**	**TOTAL**	**19.195**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 28**

A.19 En el cuadro nº 29 se detallan los tres beneficios fiscales con un mayor importe aplicado por sujetos pasivos no residentes en Andalucía, así como sus provincias de residencia.

m€

Adquisición vivienda para reventa por profesionales inmobiliarios. (Autonómico)			**Operaciones societarias exentas**			**Otras exenciones**		
Total Provincia	Importe beneficio fiscal	%BF/total	Total Provincia	Importe beneficio fiscal	%BF/total	Total Provincia	Importe beneficio fiscal	%BF/total
MADRID	15.364,88	87,89%	MADRID	5.461,35	44,90%	MADRID	4.427,99	71,57%
BARCELONA	1.204,89	6,89%	ALICANTE	1.998,06	16,43%	CANTABRIA	706,90	11,43%
EXTRANJERO	180,50	1,03%	BARCELONA	1.672,98	13,75%	BARCELONA	189,35	3,06%
RIOJA, LA	110,06	0,63%	VALENCIA	847,97	6,97%	ASTURIAS	124,00	2,00%
PONTEVEDRA	78,80	0,45%	CANTABRIA	683,86	5,62%	MURCIA	121,32	1,96%
OTRAS	543	3,11%	OTRAS	1.500	12,33%	OTRAS	617	9,97%
TOTAL	**17.481,97**	**100,00%**	**TOTAL**	**12.164,48**	**100,00%**	**TOTAL**	**6.186,55**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 29**

D. Tributos sobre el juego

A.20 En el cuadro nº 30 se recogen, en términos absolutos y relativos, los importes de los beneficios fiscales distinguiendo entre sujetos pasivos residentes y no residentes en Andalucía en los tributos sobre el juego (cuotas reducidas máquinas).

DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DE LOS BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO MODALIDAD CUOTAS REDUCIDAS MÁQUINAS ENTRE SUJETOS PASIVOS RESIDENTES Y NO RESIDENTES EN ANDALUCÍA Y PORCENTAJE CORRESPONDIENTE

m€

	RESIDENTES		**NO RESIDENTES**		**TOTAL**
	Importe beneficio fiscal	**% BF/total BF residentes**	**Importe beneficio fiscal**	**% BF/total BF no residentes**	
Estatal	-	-	-	-	**-**
Autonómica	9.562,35	94,63%	542,975	5,37%	**10.105,325**
TOTAL (estatal + autonómica)	**9.562,35**	**94,63%**	**542,975**	**5,37%**	**10.105,325**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 30**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 78

A.21 El 94,63% de los beneficios fiscales en los tributos sobre el juego (cuotas reducidas máquinas) se han aplicado por residentes.

A.22 En cuanto a la provincia de residencia de los sujetos pasivos no residentes en Andalucía, conforme al cuadro nº 31 se observa que en el año 2021 los mayores importes en este beneficio fiscal han correspondido a Murcia y Madrid.

€

	Beneficio fiscal total (autonómico)	
Provincia Sujeto Pasivo	**Importe beneficio fiscal**	**% BF/total**
Murcia	306,90	56,52%
Madrid	108,35	19,95%
Coruña, La	82,55	15,20%
Ciudad Real	31,70	5,84%
Otras	13,475	2,48%
Total	**542,975**	**100%**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 31**

10.3.2. Distribución por provincias y municipios de los beneficios fiscales con sujetos pasivos residentes en Andalucía (beneficio fiscal por habitante)

A.23 En este epígrafe se analiza la distribución territorial de los beneficios fiscales aplicados por los sujetos pasivos residentes en Andalucía, al objeto de determinar:

a) La distribución entre las distintas provincias.
b) La distribución por municipios atendiendo a los tramos de su población.

A.24 Para homogeneizar la información, se ha calculado el indicador importe del beneficio fiscal por habitante para las distintas figuras tributarias. De esta forma se pueden apreciar las desviaciones a la media y determinar con más exactitud las posibles diferencias territoriales en la aplicación de los beneficios fiscales.

A.25 El análisis se ha centrado en los beneficios fiscales aprobados por iniciativa autonómica aplicados a figuras tributarias gestionadas por la administración autonómica (ISD -modalidades sucesiones y donaciones, ITPAJD, IIEE y Tributos sobre el juego). No obstante, también se ha considerado el desglose por provincias de los beneficios fiscales aprobados por el Estado a efectos comparativos.

A. Impuesto Sucesiones y Donaciones modalidad sucesiones

a) <u>Por provincia:</u>

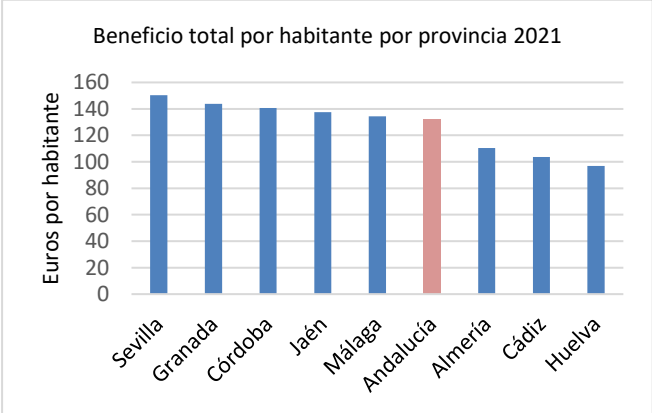
A.26 El cuadro nº 32 y el gráfico nº 6 detallan por provincias los importes de beneficios fiscales por habitante aprobados por la Comunidad en el ámbito del ISD-SUC. El mayor **beneficio fiscal total por habitante** en 2021 lo presenta Sevilla (150,38 euros), seguido de Granada (143,81 euros),

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 78

Córdoba (140,75 euros), Jaén (137,42 euros) y Málaga (134,34 euros), todas por encima de la media andaluza (131,96 euros). Almería, Cádiz y Huelva, por el contrario, se encuentran por debajo de la media andaluza.

Beneficio por habitante por provincia 2021	Beneficio total por habitante (€)
Sevilla	150,38
Granada	143,82
Córdoba	140,75
Jaén	137,42
Málaga	134,34
Andalucía	***131,96***
Almería	110,33
Cádiz	103,74
Huelva	96,82

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 32**



Fuente: Elaboración propia **Gráfico nº 6**

A.27 En el cuadro nº 33 se detallan por provincias los beneficios fiscales por habitante en el ámbito del ISD-SUC, si bien en este caso se trata de los beneficios aprobados por el Estado.

€

	Beneficio por habitante 2021 (€)
Jaén	30,56
Córdoba	26,57
Granada	25,92
Cádiz	25,05
Sevilla	23,71
Andalucía	***23,56***
Huelva	22,48
Almería	20,39
Málaga	18,74

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 33**

Los mayores beneficios fiscales por habitante han correspondido a sujetos pasivos de Jaén, Córdoba, Granada, Cádiz y Sevilla. Salvo Cádiz, estas provincias se encuentran por encima de la media también en el caso de los beneficios fiscales aprobados por la Comunidad Autónoma. **(§ Cuadro nº 32)**

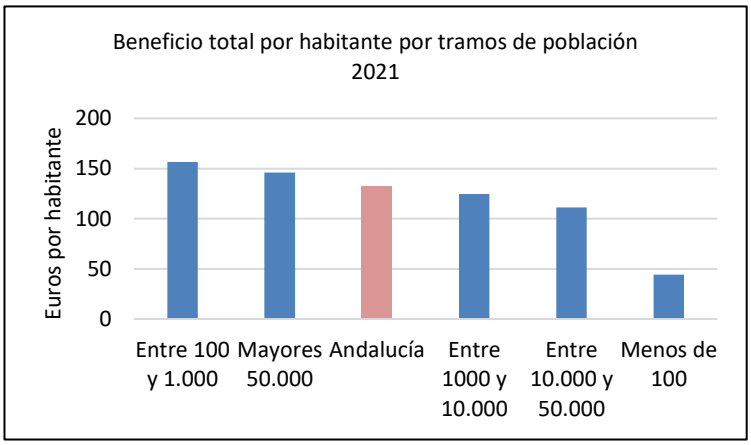
b) <u>Por tramos de población:</u>

A.28 El cuadro nº 34 y el gráfico nº 7 detallan **beneficios fiscales totales por habitante** en el ámbito del ISD-SUC en función del tramo de población de los distintos municipios. Por encima de la media andaluza (131,96 euros) se encuentran los municipios de entre 100 y 1.000 habitantes, con un beneficio total de 156,62 euros por habitante, seguido de los mayores de 50.000 habitantes (146,10 euros). Por debajo de la media se encuentran el resto de los municipios.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 78

Beneficio por habitante por tramos población 2021	Beneficio total por habitante (€)
Entre 100 y 1.000	156,62
Mayores 50.000	146,10
Andalucía	***131,96***
Entre 1000 y 10.000	124,67
Entre 10.000 y 50.000	111,31
Menos de 100	44,38

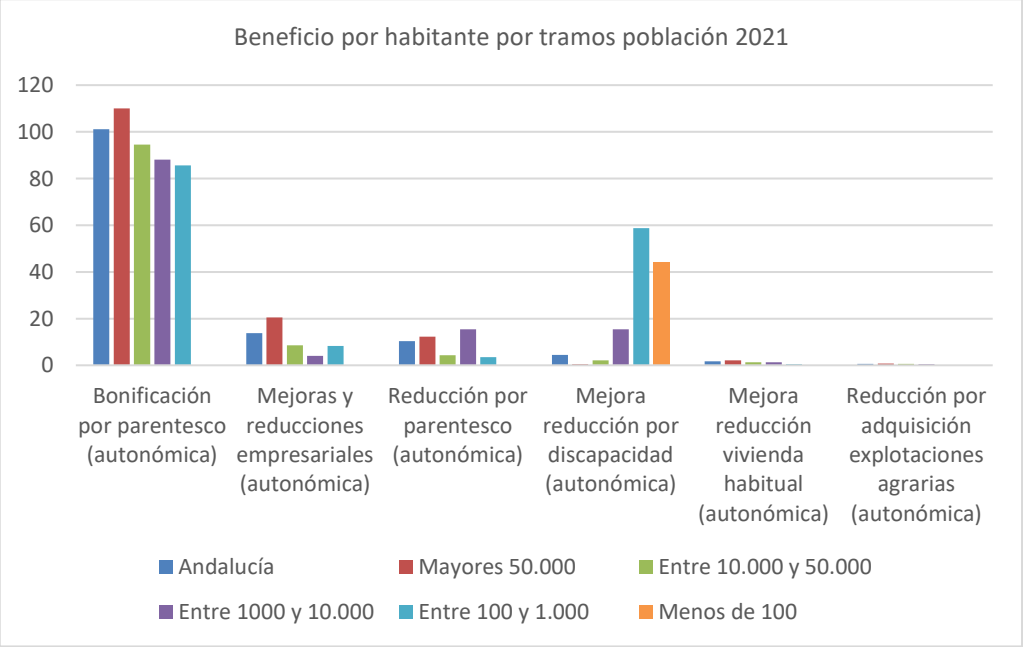
Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 34**



Fuente: Elaboración propia **Gráfico nº 7**

A.29 En el gráfico nº 8 se detalla la información por cada uno de los beneficios fiscales del ISD SUC. El beneficio fiscal "**Bonificación del 99% para parientes directos** es el que registra un mayor beneficio fiscal por habitante para el año 2021 en todos los tramos de población. No ha habido ningún sujeto pasivo residente en municipios de menos de 100 habitantes con este beneficio fiscal.

Por otro lado, se observa que el beneficio fiscal **"reducción propia para personas con discapacidad**" registra mayores importes por habitante en los municipios de menos de 10.000 habitantes.



Fuente: Elaboración propia **Gráfico nº 8**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 78

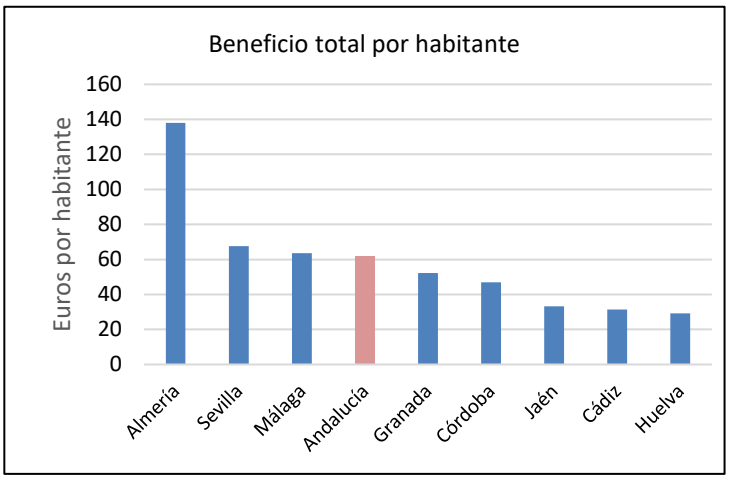
B. Impuesto Sucesiones y Donaciones modalidad donaciones (ISD-DON)

a) Por provincia:

A.30 Los importes de los beneficios fiscales totales por habitante en el ISD-DON se detallan en el cuadro nº 35 y el gráfico nº 9. Por encima de la media andaluza (61,88 euros) los importes más elevados de este indicador los presenta la provincia de Almería (138,02 euros), seguida de las provincias de Sevilla (67,52 euros) y Málaga (63,48 euros).

	Beneficio total por habitante (€)
Almería	138,02
Sevilla	67,52
Málaga	63,48
Andalucía	***61,88***
Granada	52,17
Córdoba	46,86
Jaén	33,23
Cádiz	31,33
Huelva	29,16

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 35**



Fuente: Elaboración propia **Gráfico nº 9**

A.31 El beneficio fiscal ""***Bonificación del 99% para parientes directos"*** es el que registra un importe superior por habitante en todas las provincias, excepto en el caso de **Almería**. En esta provincia el beneficio fiscal "***Mejora de la reducción estatal por la adquisición de empresa, negocios profesionales y participaciones en entidades"*** presenta un importe de 93,46 euros por habitante, lo que explica que esta provincia presente el importe más elevado de beneficios fiscales por habitante.

A.32 A efectos comparativos, en el cuadro nº 36 se detallan por provincias el importe por habitante de los beneficios aprobados por el Estado en el ámbito del ISD-SUC. Los importes por encima de la media se producen en Málaga y Sevilla.

Beneficio por habitante por provincia 2021	**Beneficio total por habitante (€)**
Málaga	0,05
Sevilla	0,04
Andalucía	***0,02***
Cádiz	0,01
Almería	0,00
Córdoba	0,00
Granada	0,00
Huelva	0,00
Jaén	0,00

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 36**

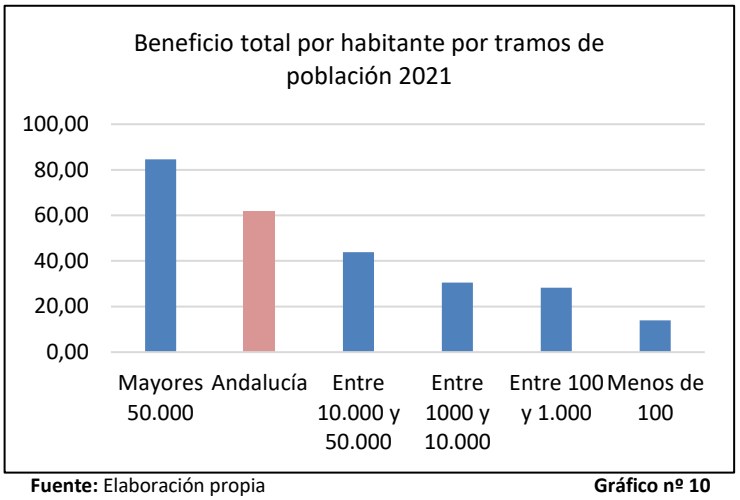
Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 78

b) Por tramos de población:

A.33 Los beneficios fiscales totales por habitante en el ISD-DON en función del tramo de población de los municipios se detallan en el cuadro nº 37 y el gráfico nº 10. La media andaluza es de 61,87 euros y se encuentran por encima de esta media tan sólo los residentes en municipios de más de 50.000 habitantes, con un beneficio total de 84,56 euros por habitante.

Beneficio por habitante por tramos población 2021	Beneficio total por habitante (€)
Mayores 50.000	84,56
Andalucía	***61,88***
Entre 10.000 y 50.000	43,80
Entre 1000 y 10.000	30,55
Entre 100 y 1.000	28,25
Menos de 100	13,99

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 37**



Fuente: Elaboración propia **Gráfico nº 10**

Los municipios con más de 50.000 habitantes son los que presentan un beneficio fiscal por habitante superior al resto para todos los beneficios fiscales con la excepción del beneficio fiscal "Explotaciones agrarias".

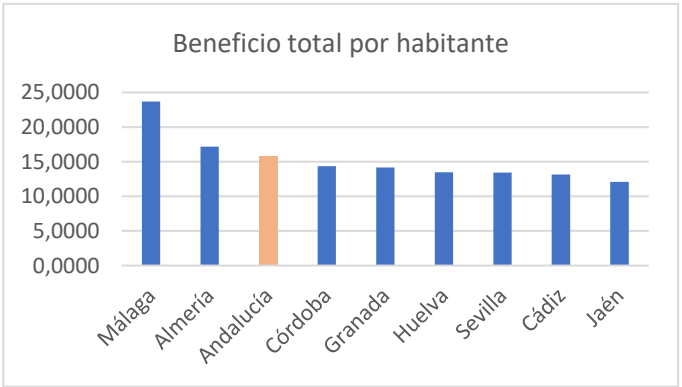
C) Impuesto transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

a) Por provincia:

A.34 El cuadro nº 38 y el gráfico nº 11 detallan por provincias el importe total por habitante de los beneficios fiscales aprobados por la CAA en el ITPAJD. Los mayores importes corresponden a los sujetos pasivos residentes en Málaga (23,66 euros), seguido de los residentes en Almería (17,15 euros), en ambos casos por encima de la media andaluza (15,81 euros).

Beneficio por habitante por provincia 2021	Beneficio total por habitante (€)
Málaga	23,66
Almería	17,15
Andalucía	***15,82***
Córdoba	14,35
Granada	14,16
Huelva	13,46
Sevilla	13,44
Cádiz	13,13
Jaén	12,06

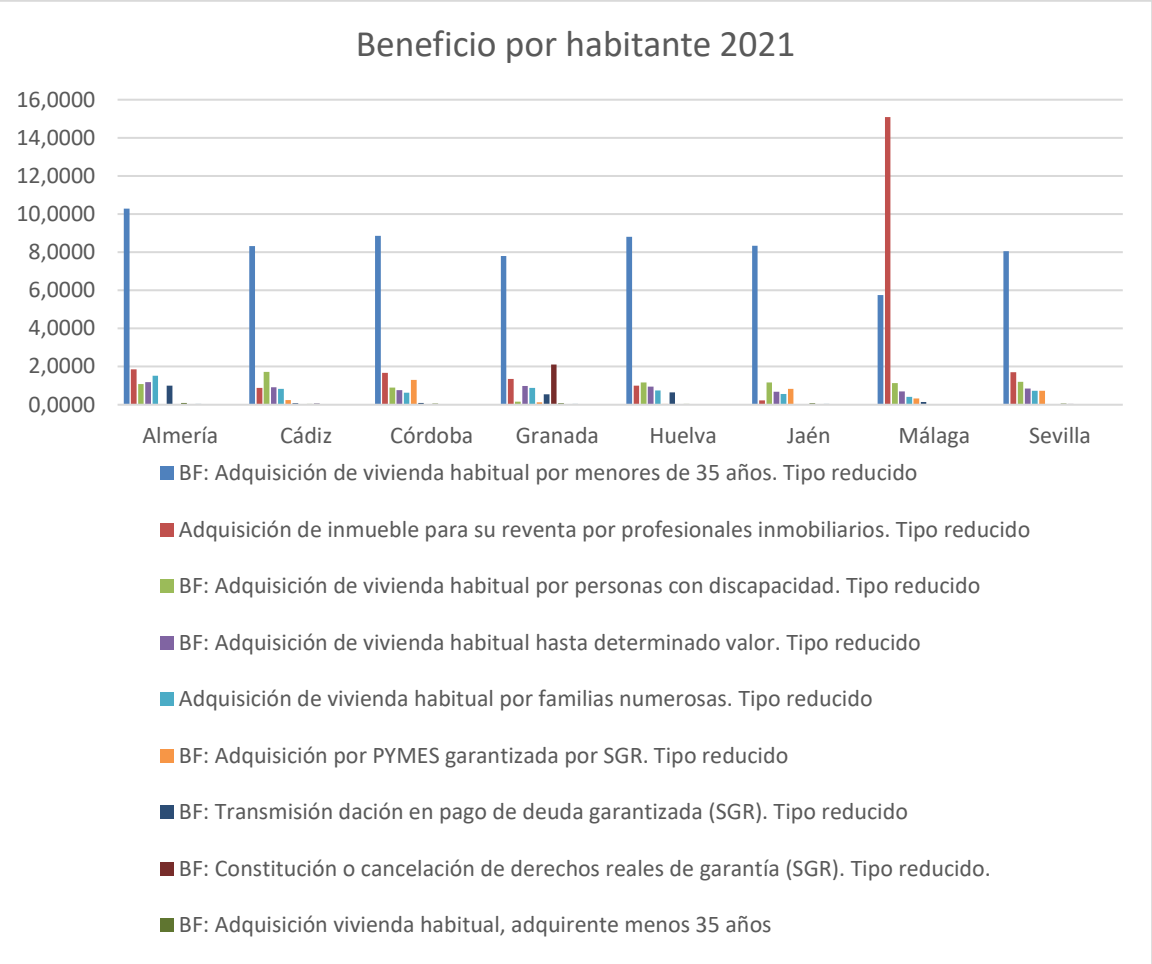
Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 38**



Fuente Elaboración propia **Gráfico nº 11**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 78

A.35 En el gráfico nº 12 se observa como el beneficio fiscal ***"Adquisición de vivienda habitual por menores de 35 años. Tipo reducido"*** es el que registra un importe superior por habitante en todas las provincias, excepto en el caso de Málaga, en el que el beneficio fiscal "***Adquisición de inmueble para su reventa por profesionales inmobiliarios. Tipo reducido"*** presenta un importe superior.



Fuente: Elaboración propia **Gráfico nº 12**

A.36 En el cuadro nº 39 se detallan por provincias los beneficios fiscales por habitante aprobados por el Estado en el ámbito del ITPAJD. Los beneficios fiscales por habitante que se encuentran por encima de la media andaluza (11,07 euros por habitante) se registran en las provincias de Almería, Málaga, Córdoba y Jaén.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 78

CUADRO RESUMEN ITPAJD ESTATAL	Beneficio por habitante 2021 (€)
Almería	18,58
Málaga	13,89
Córdoba	11,14
Jaén	11,09
Andalucía	**11,07**
Sevilla	10,63
Granada	8,98
Huelva	8,40
Cádiz	6,12

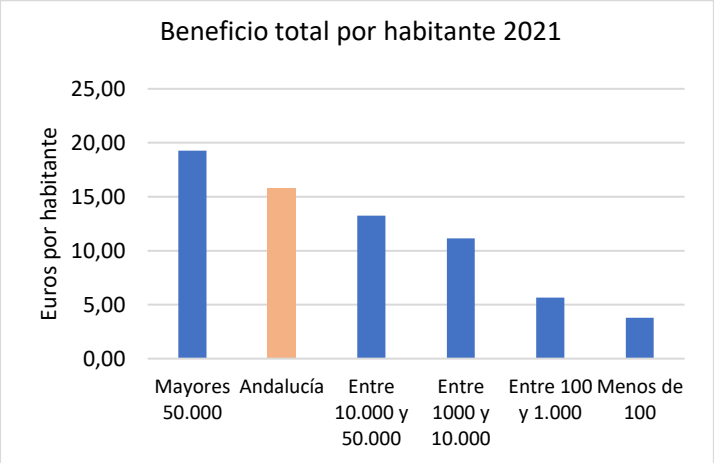
Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 39**

A. Por tramos de población:

A.37 El cuadro nº 40 y el gráfico nº 13 refleja el importe total por habitante de los beneficios fiscales aprobados por la CAA en el ITPAJD. El mayor **beneficio fiscal total por habitante** por encima de la media andaluza (15,81 euros) se registra en los municipios de más de 50.000 habitantes, con un beneficio total de 19,25 euros por habitante.

Beneficio por habitante por tramos población 2021	Beneficio total por habitante (€)
Mayores 50.000	19,26
Andalucía	***15,82***
Entre 10.000 y 50.000	13,25
Entre 1000 y 10.000	11,15
Entre 100 y 1.000	5,65
Menos de 100	3,78

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 40**



Fuente: Elaboración propia **Gráfico nº 13**

A.38 Estos importes se explican por los beneficios fiscales ligados a la adquisición de la vivienda y, en particular, por el beneficio fiscal *"Adquisición de inmueble para su reventa por profesionales inmobiliarios. Tipo reducido"*.

b) Impuestos ecológicos

A.39 Los sujetos pasivos se han aplicado en el ámbito de los tributos ecológicos beneficios fiscales por un importe de 9,9 M€, conforme al detalle del cuadro nº 41.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 78

Beneficios fiscales en Impuestos ecológicos

m€

IMPUESTO	BENEFICIO FISCAL	EJECUTADO	% s/total
Emisión de gases a la atmósfera	Deducciones por inversiones aplicadas	138,39	1,4%
	Mínimo exento	-	-
Vertidos a las aguas litorales	Deducciones por inversiones aplicadas	127,53	1,3%
Depósitos de residuos peligrosos	Tipo reducido	262,76	2,7%
Bolsas de plástico de un solo uso	Exenciones	9.352,60	94,6%
	TOTAL	**9.881,28**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 41**

El 94,6% del total ejecutado (9.352,60 €) se corresponde con el beneficio fiscal relativo a la exención en el impuesto de bolsas de plástico de un solo uso[27].

A.40 En el cuadro nº 42 se detalla el importe de los beneficios fiscales en el resto de los impuestos ecológicos en función del tramo de población.

BENEFICIOS FISCALES EN IIEE (SALVO IMPUESTOS SOBRE BOLSAS DE UN SOLO USO)

€

	Importe Beneficio Fiscal 2021	% BF 2021	Número de habitantes INE 2021	Beneficio por habitante 2021
Mayores 50.000	403.573,46	76,34%	4.295.020,00	0,09
Entre 10.000 y 50.000	125.111,36	23,66%	2.539.166,00	0,05
Entre 1000 y 10.000	-	-	1.520.359,00	-
Entre 100 y 1.000	-	-	114.884,00	-
Menos de 100	-	-	112,00	-
ANDALUCÍA	**528.684,82**	**-**	**8.469.541,00**	**0,06**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 42**

El 76,34% de estos beneficios fiscales se los han aplicado sujetos pasivos residentes en municipios mayores de 50.000 habitantes. Si se considera el beneficio fiscal por habitante, se encuentra por encima de la media andaluza (0,09 euros por habitante frente a 0,06 euros por habitante).

[27] La DGT no ha aportado datos relativos a la residencia de los sujetos pasivos en este tributo, por lo que el análisis se centra en el resto de tributos ecológicos.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 78

E) Tributos sobre el juego

A.41 Los sujetos pasivos se han aplicado en el ámbito de los tributos sobre el juego beneficios fiscales por un importe de 10,09 M€, conforme al detalle del cuadro nº 43.

Beneficios fiscales en Tributos sobre el juego

m€

IMPUESTO	BENEFICIO FISCAL	EJECUTADO	% s/total
Tributos sobre el juego	Tipo reducido Máquinas	10.087,10	100,00%
	Tipo reducido en el juego del bingo	-	-
	TOTAL	**10.087,10**	100,00%

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 43**

El 100 % del total ejecutado se corresponde con el beneficio fiscal relativo al tipo reducido sobre máquinas.

A.42 En el cuadro nº 44 se detalla el importe de los beneficios fiscales en función del tramo de población. El 56,00% de estos beneficios fiscales se los han aplicado sujetos pasivos residentes en municipios mayores de 50.000 habitantes. Si se considera el beneficio fiscal por habitante, se encuentra por encima de la media andaluza (1,25 euros por habitante frente a 1,13 euros por habitante de media en Andalucía).

BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

€

Cuota sobre las máquinas	Importe Beneficio Fiscal 2021	% BF 2021	Número de habitantes INE 2021	% NH 2021	Beneficio por habitante 2021
Mayores 50.000	5.355.075,00	56,00%	4.295.020,00	50,71%	1,25
Entre 10.000 y 50.000	2.881.225,00	30,13%	2.539.166,00	29,98%	1,13
Entre 1000 y 10.000	1.195.100,00	0,00%	1.523.225,00	17,95%	0,78
Entre 100 y 1.000	130.950,00	0,00%	114.884,00	1,36%	1,14
Menos de 100	-	-	112,00	-	-
ANDALUCÍA	**9.562.350,00**	**100,00%**	**8.469.541,00**	**100,00%**	**1,13**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 44**

10.4. Distribución por género de los beneficios fiscales

10.4.1. Distribución por número de liquidaciones e importe

A.43 De los datos de liquidaciones e importe a nivel general no se desprenden diferencias de género en los beneficios fiscales. En cambio, si se analizan los datos de cada uno de los impuestos podremos comprobar como la incidencia es diversa.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 78

A.44 En el cuadro 45 se muestran, para cada uno de los impuestos, la distribución del total de liquidaciones e importe de los beneficios fiscales con sujetos pasivos de género femenino en el quinquenio 2017-2021:

BENEFICIOS FISCALES CON MUJERES COMO SUJETO PASIVO POR TIPO DE IMPUESTO
Nº DE LIQUIDACIONES E IMPORTE
2017-2021

m€

IMPUESTO	nº de liquidaciones	%	Importes miles €	%
ITPAJD	115.488	38,21%	248.773,66	37,36%
ISD-MODALIDAD SUCESIONES	1.209.412	53,43%	2.384.011,01	52,51%
ISD-MODALIDAD DONACIONES	64.813	51,24%	881.357,97	50,07%
IMPUESTO SOBRE PATRIMONIO	62.890	50,56%	700.288,73	47,19%
TOTAL BENEFICIOS FISCALES (MUJER)	**1.452.603**	**51,57%**	**4.214.431,36**	**49,87%**

Fuente: Elaboración propia con datos DGT. **Cuadro nº 45**

A.45 En cuanto al *número de liquidaciones* que incluyen bonificación fiscal, el ITPAJD presenta un valor (38,21%) significativamente inferior al 50% y a la media general. Para el resto de los impuestos, los valores se distribuyen todos por encima de la mitad; siendo el 50,56% en Patrimonio, el 51,24% en Donaciones y 53,43% en Sucesiones.

A.46 Por lo que respecta al *importe de las bonificaciones fiscales*, la distribución es bastante similar, con unos valores significativamente inferiores a la media en el ITPAJD (37,36%), mientras que para los impuestos de sucesiones y donaciones los valores se fijan en torno al término medio (52,51% y 50,07%), y en el caso del I. Patrimonio el importe no llega a alcanzar esta cifra (47,19%).

A.47 Con base en los datos expuestos, podría establecerse que existe una correlación entre el porcentaje de mujeres beneficiarias y el porcentaje de mujeres existente en la distribución por género de la población, tanto en el caso del ISD Sucesiones, en el de ISD Donaciones, como en el Impuesto sobre Patrimonio, aunque en este último caso, en menor medida.

A.48 Sin embargo, esta correlación no se produce en el ITPAJD, con porcentajes significativamente más bajos para el género mujer.

En el anexo 10.2 se incluye un cuadro que muestra la importancia de cada uno de los beneficios fiscales, con detalle de número de liquidaciones, importe e importe medio. Por lo que se refiere al ITPAJD, los menores importes correspondientes a mujeres, en términos relativos, corresponden a los siguientes beneficios fiscales **(§ Anexo 10.2)**:

- Adquisiciones de PYMES garantizadas por Sociedades de Garantía Recíproca (17,90%).
- Explotaciones agrarias (18,91%).
- Adquisición de vivienda para reventa por profesionales inmobiliarios (20,44%).
- Operaciones societarias exentas (21,13%).

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 78

10.4.2. Comparativa beneficios fiscales aprobados por el Estado y por la Comunidad Autónoma desde la perspectiva de género

A.49 El cuadro nº 46 se desglosa para cada uno de los impuestos el número de liquidaciones que contienen beneficios fiscales, y el importe de estos beneficios, clasificadas en función de que se trate de un beneficio a iniciativa del Estado o a iniciativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

NÚMERO DE LIQUIDACIONES E IMPORTES DE LOS BENEFICIOS FISCALES CLASIFICADOS SEGÚN INICIATIVA ESTATAL O AUTONÓMICA (Correspondientes a mujeres)

m€

Impuesto	Beneficios fiscales correspondientes a mujeres	Num. Autol.	% Autol.	Importe Autol.	% Importe
ITPAJD	TOTAL BF ITPAJD ANDALUCÍA	55.365	39,60%	168.708,69	38,34%
	TOTAL BF ITPAJD ESTADO	60.123	38,52%	80.064,97	39,74%
	TOTAL BF EN EL ITPAJD	**115.488**	**39,04%**	**248.773,66**	**38,79%**
I. SUCESIONES	TOTAL BF I.SUCESIONES ANDALUCÍA	356.500	52,98%	1.944.998,93	52,64%
	TOTAL BF I.SUCESIONES ESTADO	852.912	53,66%	439.012,07	53,62%
	TOTAL BF EN EL I.SUCESIONES	**1.209.412**	**53,46%**	**2.384.011,01**	**52,82%**
I. DONACIONES	TOTAL BF I.DONACIONES ANDALUCÍA	64.602	51,37%	880.937,93	50,43%
	TOTAL BF I.DONACIONES ESTADO	211	39,21%	420,04	53,55%
	TOTAL BF EN EL I.DONACIONES	**64.813**	**51,33%**	**881.357,97**	**50,46%**
I. PATRIMONIO	TOTAL BF I.PATRIMONIO ESTADO	62.890	50,71%	700.288,73	47,47%
	TOTAL BF EN EL I.PATRIMONIO	**62.890**	**50,71%**	**700.288,73**	**47,47%**
TOTAL	TOTAL BF ANDALUCÍA (MUJER)	476.467	51,20%	2.994.645,55	71,06%
	TOTAL BF ESTADO (MUJER)	976.136	32,80%	1.219.785,81	28,94%
	TOTAL BF (MUJER)	**1.452.603**	**52,10%**	**4.214.431,36**	**50,61%**

Fuente: Elaboración propia con datos DGT. **Cuadro nº 46**

A.50 Cabe destacar como el número de liquidaciones con beneficio fiscal a iniciativa del Estado, presentadas por mujeres (976.136 – 32,80%), duplican las que se corresponden con beneficios fiscales a iniciativa de la Junta de Andalucía (465.467 – 51,20%). Sin embargo, el importe de esos beneficios fiscales tiene un comportamiento a la inversa, ya que el importe de los beneficios a iniciativa de la Junta de Andalucía (2.994,64 M€ - 71,06%), es muy superior a los 1.219,79 M€ (28,94%) de los beneficios a iniciativa del Estado.

A.51 Los principales beneficios fiscales a iniciativa de la Junta que incrementan el importe total de los beneficios fiscales correspondientes a mujeres son **(§ Anexo 10.2)**:

- Las reducciones por parentesco en el I. Sucesiones (1.470,08 M€).
- La bonificación del 99% para descendientes directos en el I. Donaciones (613,15 M€).
- La mejora de la reducción estatal por adquisición empresas y participaciones en entidades, también en el I. Donaciones (245,62 M€).
- El tipo reducido por adquisición de vivienda habitual para menores de 35 años en el ITPAJD (131,20 M€).

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 78

10.5. Efecto en la recaudación de algunos beneficios fiscales

A.52 El PBF 2021 indica que la aplicación de un beneficio fiscal no significa necesariamente una disminución de la recaudación del mismo importe, ya que la existencia de ese beneficio fiscal puede provocar un incremento de los hechos imponibles declarados o cambios en el comportamiento fiscal del sujeto pasivo y, por ello, podría no disminuir, o incluso aumentar la recaudación. También indica que esto es un hecho de difícil cuantificación y no se refleja en el PBF.

A.53 Se han seleccionado determinados beneficios fiscales aprobados en los últimos ejercicios con el fin de analizar cuál ha sido su efecto en la recaudación de las figuras tributarias a las que afectan. Los beneficios fiscales seleccionados han sido:

- ISD: Bonificación en la cuota del 99 % para adquisiciones por cónyuges y parientes directos (esta bonificación se establece tanto para la modalidad de sucesiones como de donaciones).
- ITPAJD: Fijación de tipos reducidos tanto en TPO como en AJD para adquisiciones de vivienda habitual.

Se trata de los beneficios fiscales con un mayor importe ejecutado en 2021 tanto en ISD-DON como en ITPAJD (**§ Cuadros 15, 16 y 17).**

10.5.1. Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

A.54 En ambas modalidades de este impuesto se estableció una bonificación en la cuota del 99% para los cónyuges y parientes directos (grupos I y II de parentesco), que venía a sumarse a la reducción de 1.000.000 de euros en la base imponible para la modalidad de sucesiones, llegándose así prácticamente a la supresión del gravamen para estos grupos de parentesco.

A.55 Estas bonificaciones se introdujeron inicialmente mediante el Decreto-ley 1/2019, de 9 de abril, justificándose el uso de esta modalidad legislativa por los siguientes motivos[28]:

- Por la necesidad de dinamizar la economía andaluza, evitando, además, la planificación fiscal asociada a estos diferenciales, principalmente ejecutados mediante desplazamientos programados de personas físicas hacia otras Comunidades con tributación más beneficiosa, y posicionando a Andalucía entre las Comunidades Autónomas con la fiscalidad más baja en este impuesto.

- En la modalidad de Donaciones, además, permite favorecer las donaciones entre parientes directos, teniendo en cuenta que la esperanza de vida cada vez es mayor, con lo que se facilita la posible anticipación en el tiempo de la transmisión de bienes y derechos a hijos e hijas y demás descendientes, para poder satisfacer sus necesidades personales, familiares y de emprendimiento. El objeto de esta bonificación se centra en gran medida en paliar las

[28] Art. Único 4 del Decreto-ley 1/2019, de 9 de abril, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, para el impulso y dinamización de la actividad económica mediante la reducción del gravamen de los citados tributos cedidos (BOJA núm. 8, de 11 de abril de 2019).

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 78

dificultades económicas y de financiación de personas, especialmente asociadas a la complejidad del escenario laboral y financiero, de tal forma que el impuesto no sea un impedimento.

Estas bonificaciones entraron en vigor el 11 de abril de 2019. Con posterioridad, la LTCA ha mantenido su vigencia[29].

A.56 En el cuadro nº 47 se recoge el número de autoliquidaciones que incluyen estas bonificaciones para las dos modalidades del ISD y el importe que han supuesto, a partir del año 2019, año de su entrada en vigor.

AUTOLIQUIDACIONES CON BENEFICIO FISCAL

m€

Beneficio fiscal	ISD-SUC		ISD-DON		TOTAL ISD	
	Autoliq.	Importe (m€)	Autoliq.	Importe	Autoliq.	Importe
2019	391	20.495,62	20.227,00	298.843,31	25.811,00	319.338,93
2020	1.302,00	54.865,60	31.177,00	472.861,87	41.265,00	527.727,47
2021	1.694,00	87.567,58	38.294,00	381.171,10	50.165,00	468.738,68

Fuente: Información proporcionada por la DGT **Cuadro nº 47**

A.57 El cuadro nº 48 muestra datos de recaudación neta del impuesto ISD para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021:

RECAUDACIÓN NETA GLOBAL DEL ISD

m€

	Recaudación neta	Variación anual	Variación s/2018
2018	299.300,00	-	-
2019	261.400,00	-37.900,00	-37.900,00
2020	173.300,00	-88.100,00	-126.000,00
2021	258.600,00	85.300,00	-40.700,00

Fuente: Información proporcionada DGT. **Cuadro nº 48**

Si se compara el ejercicio 2018 (último ejercicio sin la aplicación de estos beneficios fiscales) con el ejercicio 2021, se observa que la recaudación neta ha descendido 40.700 m€. Este descenso es inferior al importe de las bonificaciones fiscales objeto de análisis que el cuadro nº 47 presenta para el ejercicio 2021 (468.738,66 m€). Para una adecuada consideración de estas magnitudes, hay que tener presente:

- El efecto de las medidas adoptadas en la modalidad de sucesiones tiene un decalaje en el tiempo provocado principalmente por el plazo de seis meses establecido para su declaración desde la fecha de su devengo o de las posibles prórrogas que se soliciten.
- La pandemia por la COVID-19 puede afectar a estos datos tanto por una mayor mortalidad (sucesiones) como por una menor presentación de declaraciones en 2020 y mayor en 2021 (donaciones).

[29] Arts. 39 y 40 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 78

A.58 Cabe especial mención al comportamiento del impuesto en su ***modalidad de "Donaciones"*** tras la aprobación de la bonificación del 99%. El cuadro nº 49 muestra datos sobre autoliquidaciones presentadas en los cuatro últimos ejercicios por los grupos I y II de parentesco, sus importes y los mismos datos correspondientes al beneficio fiscal:

COMPARATIVA ISD-DON (GRUPOS I Y II) Y BONIFICACIÓN CUOTA DEL 99%

m€

	ISD-DON GRUPOS I Y II		BENEFICIO FISCAL (ISD-DON)	
	Autoliquidaciones	**Ingreso Impuesto**	**Autoliquidaciones**	**Importe Beneficio fiscal**
2018	9.394,00	12.200,00		
2019	29.186,00	6.500,00	20.227,00	298.843,31
2020	41.882,00	5.500,00	31.177,00	472.861,87
2021	47.372,00	4.800,00	38.294,00	381.171,10

Fuente: Información proporcionada DGT. **Cuadro nº 49**

Ha habido un aumento de autoliquidaciones a partir de la entrada en vigor de esta bonificación (2019) en comparación con el ejercicio 2018. La bonificación, por tanto, ha hecho que aumente el número de donaciones.

A.59 En cuanto a los importes del beneficio fiscal y los ingresos en las autoliquidaciones, ha habido un descenso en el importe ingresado desde los 12.200 m€ de 2018 hasta los 4.800 m€ en 2021. En cualquier caso, estos descensos son muy inferiores a los importes del correspondiente beneficio fiscal. **(§ Gráfico nº 3)**

10.5.2. Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

A.60 En este apartado se detalla la normativa y la fecha de entrada en vigor de determinados beneficios fiscales adoptados en el ámbito del ITPAJD. Su efecto en la recaudación se analiza en el apartado 7.1.4 de este informe **(§ 65 a 67)**:

- Desde el *11 de abril de 2019*[30], el Decreto-ley 1/2019, de 9 de abril, estableció en la modalidad de **TPO** un tipo de gravamen reducido del 3,5 % en la transmisión de inmuebles destinados a vivienda habitual. Para ello deben concurrir alguna de las siguientes condiciones:

 - Que el adquirente sea menor de 35 años y que el valor real no sea superior a 130.000 euros.
 - Que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad y que el valor real no sea superior a 180.000 euros.
 - Que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa y que el valor real no sea superior a 180.000 euros.

[30] Art. Único 5 del Decreto-ley 1/2019, de 9 de abril, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, para el impulso y dinamización de la actividad económica mediante la reducción del gravamen de los citados tributos cedidos. (BOJA núm. 8, de 11 de abril de 2019)

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 78

En la modalidad de **AJD** se establecen los siguientes tipos reducidos en el caso de inmuebles destinados a vivienda habitual:

- El tipo del 0,3% siempre que el adquirente sea menor de 35 años, y que el valor real no sea superior a 130.000 euros.
- El tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad y que el valor real no sea superior a 180.000 euros.
- El tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa y que el valor real no sea superior a 180.000 euros.

- Desde el *1 de enero de 2020,* la Ley 6/2019, del Presupuesto de la Comunidad de Autónoma de Andalucía para el año 2020 estableció estos tipos reducidos[31]:

 - En la modalidad de **TPO** se fija un tipo reducido del 7% para adquisición de vivienda habitual no superior a 130.000 euros.
 - En la modalidad de **AJD** se fija un tipo del 1,2% para adquisición de vivienda habitual no superior a 130.000 euros.

- *Desde el 27 de octubre de 2021*, la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece tipos reducidos. En la modalidad de **Transmisiones Patrimoniales Onerosas** regula los siguientes[32]**:**

 - Transmisión de inmueble destinado a vivienda habitual en general, si el valor del mismo no supera los 150.000 euros: **6%**.
 - Transmisión de un inmueble cuyo valor no supere los 150.000 euros cuando se destine a la vivienda habitual del adquirente y éste sea menor de 35 años, víctima de violencia doméstica, víctima del terrorismo o se adquiera en municipio con problemas de despoblación: **3,5%**.
 - Transmisión de un inmueble cuyo valor no supere los 250.000 euros, cuando el adquirente tenga la consideración legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, o consideración de miembro de familia numerosa: **3,5%.**

 En la modalidad de **Actos Jurídicos Documentados** establece los siguientes**:**

 - Transmisión de inmueble destinado a vivienda habitual, si su valor no supera los 150.000 euros: **1%**.
 - Transmisión de un inmueble cuyo valor no supere los 150.000 euros cuando se destine a la vivienda habitual del adquirente y éste sea menor de 35 años, víctima de violencia doméstica, víctima del terrorismo o se adquiera en municipio con problemas de despoblación: **0,3%.**
 - Transmisión de un inmueble cuyo valor no supere los 250.000 euros, cuando el adquirente tenga la consideración legal de persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, o consideración de miembro de familia numerosa: **0,1%.**

[31] Ley 6/2019, de 27 de diciembre, del Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020
[32] Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 206, de 26 de octubre de 2021).

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 78

10.6. Planes y programas vigentes relacionados con los beneficios fiscales

A.61 Se ha comprobado si en los planes y programas vigentes, que conforman las políticas públicas de la Junta de Andalucía, se menciona la contribución directa o indirecta de los beneficios fiscales a la consecución de los objetivos prioritarios de la política fiscal y económica por la vía de una menor fiscalidad. Para ello se ha partido de la clasificación por políticas de gasto del PBF.

A.62 La Junta de Andalucía tiene obligación de publicar en su portal de transparencia los instrumentos de planificación que rigen su actividad[33]. Mantiene vigentes en la actualidad un total de 273 planes y programas. Se trata de planes y programas anuales o plurianuales que fijan objetivos concretos en diversas materias, acciones orientadas a alcanzarlos dentro de un periodo determinado y, que en algunos casos, establecen como evaluar los resultados de su cumplimiento. Estos planes y programas están clasificados tanto por su temática como por la Consejería u organismo responsable de su ejecución.

A.63 Este análisis trata por tanto de verificar si se produce la necesaria coordinación para que en los planes y programas aprobados por la diversas Consejerías y otros entes de la administración autonómica, se contemple de qué manera contribuye la implementación de beneficios fiscales a la consecución de los objetivos de las políticas públicas.

A.64 Se han analizado aquellos planes y programas que tienen relación directa con las áreas de política de gasto en las que se concentran los beneficios fiscales según los PBFs. La finalidad es la de determinar si se produce una deseable coordinación, de tal forma que en los planes y programas aprobados por la diversas Consejerías y otros entes de la administración autonómica se contemple de qué manera contribuye la implementación de beneficios fiscales a la consecución de los objetivos de las políticas públicas.

Se ha determinado que 196 no tienen relación con las políticas de gasto a las que se refieren el PBF. En este apéndice se resumen las conclusiones del examen de los 77 planes y programas restantes, que sí encuentran en el ámbito de dichas políticas de gasto.

A.65 Son 7 los planes y programas vigentes en relación con la política de "Dinamización económica e industrial", a la que se vinculan 18 beneficios fiscales. Se hacen menciones a los beneficios fiscales en dos de ellos, pero se trata de menciones genéricas no relevantes.

A.66 Por otro lado, hay 4 beneficios fiscales vinculados a la política de gasto "Empleo y trabajo autónomo", para la que pueden considerarse relacionados 9 planes y programas. Tan solo en dos de ellos se alude a incentivos fiscales, pero no son los incluidos en el PBF.

[33] El art. 12.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía establece lo siguiente: "Las administraciones públicas, las sociedades mercantiles y las fundaciones públicas andaluzas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. A esos efectos, se considera evaluación de políticas públicas el proceso sistemático de generación de conocimiento encaminado a la comprensión integral de una intervención pública para alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias respecto de su diseño, puesta en práctica, resultados e impactos. Su finalidad es contribuir a la mejora de las intervenciones públicas e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas."

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 78

A.67 Hay 12 planes y programas vigentes relacionados con los 16 beneficios fiscales vinculados con la política de gasto "Conciliación, igualdad y familia". Tan solo se hace una mención a la posible adopción de beneficios fiscales, pero se trata de una referencia genérica que no se relaciona directamente con los beneficios fiscales considerados.

A.68 En cuanto a los 10 planes y programas vigentes que se relacionan con la política de gasto "Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible" y que se gestionan por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se hace referencia en tres de ellos a los incentivos fiscales, pero se trata de menciones no relevantes, como se detalla para cada uno de ellos.

A.69 Sin embargo, sí se hace referencia expresa a los beneficios fiscales en dos planes gestionados por la Consejería de Sostenibilidad, medio ambiente y economía azul:

Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030: Entre las medidas propuestas si se encuentra alusiones específicas a los beneficios fiscales y a la fiscalidad ambiental en general. Dentro de su ámbito, propone como medidas.

- Ampliar las deducciones o bonificaciones en los impuestos para aquellas empresas que lleven a cabo medidas de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad, o bien prácticas que impliquen un beneficio ambiental para toda la comunidad.
- Aplicar beneficios fiscales sobre el impuesto de sucesiones y donaciones en casos de continuidad de proyectos sostenibles y de custodia del territorio.
- Incentivar fiscalmente la firma de acuerdos de custodia del territorio y la mejora ambiental de fincas, a través, por ejemplo, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre transmisiones patrimoniales.
- Incentivar el ecodiseño, tanto en la producción (desde el punto de vista de la cantidad y tipo de materiales y energía empleados) como en la previsión de su ciclo de vida, de forma que se faciliten la posterior reparación, reutilización y reciclaje de los productos y sus componentes.

Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2030: Dentro de su ámbito, propone como medidas:

- Promover deducciones fiscales a la aplicación de las tecnologías limpias e innovadoras en la gestión de la contaminación atmosférica, de los recursos hídricos.
- Realización de un desarrollo legislativo en materia de fiscalidad ambiental.
- Fomentar incentivos fiscales sobre aquellos edificios sobre los que se realicen actuaciones de eficiencia energética, rehabilitación y reparación…
- Señala debilidades fiscales como los escasos beneficios fiscales a los modos de transporte sostenible.
- Promover deducciones fiscales a la aplicación de las tecnologías limpias e innovadoras en la gestión de la contaminación atmosférica que potenciarán el empleo.

A.70 Por lo que se refiere a la política "Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio", hay 10 planes y programas que se encuentran relacionados con ella. Tan solo se hace mención a los beneficios fiscales en uno de ellos. Sin embargo, esta mención ni siquiera concreta qué beneficios fiscales se podrían implantar en relación con la estrategia planteada.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 78

A.71 Dentro de los planes y programas vigentes de la consejería de Turismo, Cultura y Deporte, solo uno tiene relación con la política de gasto "Cultura". En este plan, no se alude a los beneficios fiscales.

A.72 Finalmente, hay dos beneficios fiscales, que no se enmarcan en ninguna de las políticas de gasto que recogen los presupuestos de Beneficios Fiscales. No tienen por tanto concordancia con los planes y programas adscritos a una o varias Consejerías en concreto, que permitan hacer un análisis de la correspondencia entre los planes y las políticas. En cualquier caso, han sido tenidos en cuenta al analizar los planes y programas que han sido considerados para este estudio, no habiéndose detectado alusiones directas o indirectas a estos dos beneficios fiscales.

10.7. Los beneficios fiscales en los distintos procedimientos tributarios

A. Acceso a las bases de datos de la AEAT

A.73 La disponibilidad de la información incluida en las bases de datos de datos de la AEAT resulta de importancia en los procedimientos relativos a las siguientes figuras tributarias:

- Control de beneficios fiscales en ITPAJD.
- Control de beneficios fiscales y de posibles bienes no declarados en ISD.
- Control de beneficios fiscales llevado a cabo en el ámbito del Impuesto de Patrimonio.

La ATRIAN manifiesta que la disponibilidad de dichas fuentes de información (junto a una actuación coordinada con la AEAT) ha permitido un incremento más que sensible del número e importe de las liquidaciones giradas y de las consecuentes sanciones.

A.74 Se ha solicitado información sobre el número concreto y la naturaleza de las consultas realizadas en las bases de datos de la AEAT. La ATRIAN indica que no dispone de esta información. No obstante, manifiesta que tanto los accesos a datos de contribuyentes individualizados como las extracciones masivas de información a través de la aplicación informática de la que la ATRIAN es usuaria, han permitido una explotación de la misma que, de otro modo, hubiera hecho imposible el resultado liquidatorio obtenido.

B. Comparativa de la litigiosidad en materia de beneficios fiscales ante el TEARA

A.75 En el cuadro nº 50 se relacionan las reclamaciones planteadas ante el TEARA en materia de beneficios fiscales con la totalidad de los recursos planteados ante dicho tribunal económico-administrativo clasificados en función del sentido de la resolución.

Destaca el hecho de que el porcentaje de reclamaciones desestimadas en materia de beneficios fiscales (25,33% sobre el total de desestimadas) es superior a los porcentajes en el ámbito de las reclamaciones estimadas y estimadas parcialmente (10,40% y 5,53%, respectivamente). Esto implica que el TEARA desestima los recursos de los contribuyentes por aplicación de beneficios fiscales en mayor medida que en otros ámbitos de la gestión tributaria.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 78

COMPARACIÓN CON TOTAL RECURSOS EN EL TEARA

BENEFICIOS FISCALES	RECLAMACIONES SOBRE BENEFICIOS FISCALES ESTIMADAS EN EL TEARA		RECLAMACIONES SOBRE BENEFICIOS FISCALES ESTIMADAS PARCIALMENTE EN EL TEARA		RECLAMACIONES SOBRE BENEFICIOS FISCALES DESESTIMADAS EN EL TEARA	
	Número reclamaciones	**Porcentaje sobre total reclam. estimadas**	**Número reclamaciones**	**Porcentaje sobre total reclam. estimadas parcialmente**	**Número reclamaciones**	**Porcentaje sobre total reclam. desestimadas**
Exenciones ITPAJD	18,00	0,63%	3,00	0,12%	11,00	0,61%
Tipo reducido política social vivienda	80,00	2,81%	39,00	1,55%	129,00	7,12%
Tipo reducido profesionales inmobiliarios (API)	39,00	1,37%	12,00	0,48%	21,00	5,02%
Exploraciones agrarias prioritarias ITPAJD (Ley 19/1995)	17,00	0,60%	11,00	0,44%	44,00	2,43%
Resto beneficios fiscales ITPAJD	28,00	0,98%	3,00	0,12%	40,00	2,21%
Beneficios fiscales estatales ISD	35,00	1,23%	12,00	0,48%	38,00	2,10%
Beneficios fiscales autonómicos Sucesiones	36,00	1,27%	32,00	1,27%	29,00	1,60%
Beneficios fiscales autonómicos Donaciones	13,00	0,46%	11,00	0,44%	36,00	1,99%
Beneficios fiscales Impuesto sobre el Patrimonio	15,00	0,53%	13,00	0,52%	22,00	1,21%
Resto cuestiones beneficios fiscales	15,00	0,53%	3,00	0,12%	19,00	1,05%
Total	**296,00**	**10,40%**	**139,00**	**5,53%**	**459,00**	**25,33%**

Fuente: Elaboración propia según datos ATRIAN **Cuadro nº 50**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 78

11. ANEXOS

11.1. Marco normativo aplicable

En este anexo se incluye la normativa que principalmente regula esta materia y que se ha tenido en cuenta en la fiscalización.

Normativa general en materia tributaria

Unión Europea

Al margen de la normativa comunitaria que se refiere a las limitaciones al establecimiento de beneficios fiscales por razones de competencia, hay que destacar el ya mencionado art. 14.2 de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados Miembros.

Estatal

- Constitución Española.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Autonómica

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Normativa general que regula los beneficios fiscales en tributos propios y cedidos

El Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de **tributos cedidos**, constituye el marco legal vigente general en relación con los beneficios fiscales que tienen su origen en normas propias de la Comunidad Autónoma y que afectan a los tributos cedidos.

Hay que tener en cuenta que dicha norma fue modificada por el Decreto Ley 1/2019, de 9 de abril. Esta norma se aprobó para el "impulso y dinamización de la actividad económica mediante la reducción del gravamen de los citados tributos cedidos". Según su exposición de motivos, la aprobación de este Decreto Ley viene motivada por la necesaria aprobación de instrumentos tributarios que sirvan de palanca para potenciar un escenario de creación de empleo, incremento del PIB y fomento de la inversión en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para ello, se aprobaron medidas que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y que suponen la reducción del gravamen de estos tributos cedidos.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 78

Por otro lado, el marco legal de los **tributos propios** de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo conforman la Ley 18/2003, que aprueba los denominados Impuestos Ecológicos, y la Ley 11/2010, por la que se crea el Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de Un Solo Uso. Este último también se considera impuesto ecológico, pues su finalidad es minorar la contaminación que genera el uso de las bolsas de plástico, contribuyendo así a la protección del medio ambiente.

Las **leyes de presupuestos** de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 también han modificado la regulación de los distintos beneficios fiscales:

- Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.
- Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.
- Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Normativa específica que regula los distintos beneficios fiscales en tributos propios y cedidos

En el anexo I se detalla la normativa que afecta a cada beneficio fiscal individualmente considerado.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 78

Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por el ESTADO		**Norma jurídica**	**Artículo**
Exenciones y otros beneficios fiscales:			
	Cancelación hipotecaria.	Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (TRLITPAJD)	45
	Transmisión de acciones, obligaciones, derechos suscripción	Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.	314
		TRLITPAJD	17
	Operaciones societarias exentas	TRLITPAJD	45
	Préstamos y obligaciones	TRLITPAJD	45
	Explotaciones agrarias	Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias	20 y ss
	Transmisiones inmobiliarias exentas o no sujetas	TRLITPAJD	45
	Otras exenciones o no sujeciones	TRLITPAJD	7, 19, 45
BENEFICIOS FISCALES en ITPAJD establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA		**Norma jurídica**	**Artículo**
Tipo reducido para determinadas transmisiones (modalidad TPO):			
	Adquisición vivienda habitual, adquirente menor 35 años	Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos (TR 2018): hasta 26 de octubre de 2021	35
		Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LTCA 2021): desde 27 de octubre de 2021 (se amplía límite máximo precio vivienda a 150.000 €)	43
	Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	TR 2018: hasta 26 de octubre de 2021	35
		LTCA 2021: desde 27 de octubre de 2021 (se amplía límite máximo valor vivienda a 250.000 €)	43
	Adquisición vivienda habitual, adquirente familias numerosas	TR 2018: hasta 26 de octubre de 2021	35
		LTCA 2021: desde 27 de octubre de 2021 (se amplía límite máximo valor vivienda a 250.000 €)	43
	Adquisición vivienda habitual, adquirentes víctimas violencia doméstica y víctimas del terrorismo ** nuevo colectivo LTCA*	LTCA 2021: desde 27 de octubre de 2021	43
	Adquisición vivienda habitual, ubicada en municipios con problemas de despoblación **nuevo colectivo LTCA*	LTCA 2021: desde 27 de octubre de 2021	43
	Adquisición vivienda habitual, cualquier adquirente	TR 2018: hasta 26 de octubre de 2021	35
		LTCA 2021: desde 27 de octubre de 2021 (se reduce tipo al 6% y se amplía límite máximo valor vivienda a 150.000 €)	43
	Adquisición vivienda para reventa por profesionales inmobiliarios	TR 2018	36

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 78

Tipo reducido para Sociedades de Garantía Recíproca y sociedades mercantiles del sector público con determinadas finalidades			
	Transmisiones por dación en pago de deuda garantizada o por adjudicaciones judiciales o notariales (modalidad TPO)	TR 2018	36 bis
	Adquisiciones PYMES garantizadas por SGR (modalidad TPO)	TR 2018	36 bis
	Constitución o cancelación de derechos reales de garantía (modalidad AJD, documentos notariales)	TR 2018	41
Tipo reducido para determinados documentos notariales, modalidad AJD:			
	Adquisición vivienda habitual, adquirente menor 35 años	TR 2018: hasta 26 de octubre de 2021	40
		LTCA 2021: desde 27 de octubre de 2021 (se amplía límite máximo precio vivienda a 150.000 €)	50
	Adquisición vivienta habitual, adquirentes discapacitados	TR 2018: hasta 26 de octubre de 2021	40
		LTCA 2021: desde 27 de octubre de 2021 (se amplía límite máximo valor vivienda a 250.000 €)	50
	Adquisición vivienda habitual, adquirente familias numerosas	TR 2018: hasta 26 de octubre de 2021	40
		LTCA 2021: desde 27 de octubre de 2021 (se amplía límite máximo valor vivienda a 250.000 €)	50
	Adquisición vivienda habitual, adquirentes víctimas violencia doméstica y víctimas del terrorismo ** nuevo colectivo LTCA*	LTCA 2021: desde 27 de octubre de 2021	50
	Adquisición vivienda habitual, ubicada en municipios con problemas de despoblación **nuevo colectivo LTCA*	LTCA 2021: desde 27 de octubre de 2021	50
	Adquisición vivienda habitual, cualquier adquirente	TR 2018: hasta 26 de octubre de 2021	40
		LTCA 2021: desde 27 de octubre de 2021 (se reduce tipo al 1% y se amplía límite máximo valor vivienda a 150.000 €)	50

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 51**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 78

Beneficios fiscales en el Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones. Modalidad "Mortis Causa"

BENEFICIOS FISCALES en ISD "*mortis causa*" establecidos por el ESTADO	**Norma jurídica**	**Artículo**
Reducciones en la base imponible:		
Por razón del grupo parentesco	Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (LISD)	20.2
Personas con discapacidad	LISD	20.2
Adquisición de vivienda habitual	LISD	20.2
Transmisión consecutiva	LISD	20.3
Seguros de vida, posteriores a 19/01/1987	LISD	20.2
Seguros de vida, anteriores a 19/01/1987	LISD	D.T. 3ª
Adquisición bienes patrimonio histórico	LISD	20.2
Adquisición empresas / participaciones en entidades	LISD	20.2
Adquisición explotaciones agrarias	Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias	20 y ss
BENEFICIOS FISCALES en ISD "*mortis causa*" establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	**Norma jurídica**	**Artículo**
Reducciones en la base imponible:		
Reducción propia para cónyuge y parientes directos	Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos (TR 2018)	22
Reducción propia para personas con discapacidad	TR 2018	23
Mejora reducción vivienda habitual	TR 2018	21
Mejoras y reducciones empresariales	TR 2018	24 y 25
Adquisición explotaciones agrarias	TR 2018	26
Bonificación en cuota		
Bonificación del 99% para parientes directos	TR 2018	33bis

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 52**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 78

Beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Modalidad "Inter Vivos"

BENEFICIOS FISCALES en ISD "*inter vivos*" establecidos por el ESTADO	**Norma jurídica**	**Artículo**
Reducciones en la base imponible:		
Adquisición empresas / participaciones en entidades	Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (LISD)	20.6
Adquisición determinados bienes o derechos art. 4 LIP	LISD	20.7
Adquisición explotaciones agrarias	Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias	20 y ss

BENEFICIOS FISCALES en ISD "*inter vivos*" establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	**Norma jurídica**	**Artículo**
Reducciones en la base imponible:		
Mejora autonómica por adquisición empresas, negocios profesionales y partipaciones en entidades	Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos (TR 2018)	30 y 31
Reducción propia por la donación de dinero para compra de la primera vivienda habitual	TR 2018	27
Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad	TR 2018	28
Reducción propia por donación de dinero a parientes para constitución o ampliación de empresa individual o negocio profesional	TR 2018	29
Reducción propia por la adquisición de explotaciones agrarias	TR 2018	32
Bonificación en cuota		
Bonificación del 99% para parientes directos		33bis

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 53**

Beneficios fiscales en el Impuesto sobre el Patrimonio

BENEFICIOS FISCALES en IP establecidos por el ESTADO	**Norma jurídica**	**Artículo**
Exenciones		
Bienes y derechos afectos actividad empresarial o profesional	Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (LIP)	4.8.Uno
Participaciones en entidades	LIP	4.8.Dos
Mínimo exento	LIP	28
Límite con el IRPF	LIP	31

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 54**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 78

Beneficios fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

BENEFICIOS FISCALES en IRPF establecidos por el ESTADO		**Norma jurídica**	**Artículo**
Reducciones en la base imponible:			
	Rendimientos del trabajo	Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (LIRPF)	20
	Arrendamientos de viviendas	LIRPF	23
	Tributación conjunta	LIRPF	84
	Aportaciones a sistemas de previsión social	LIRPF	51
	Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	LIRPF	54
	Rendimientos de determinadas actividades económicas en estimación directa	LIRPF	32
	Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva	Orden HAC/1155/2020, de 25 de noviembre, por la que se desarrollan, para el año 2021, el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido	Disp. Adic. 1ª
	Rendimientos de nuevas actividades económicas en estimación directa	LIRPF	32
Deducciones en la cuota:			
	Inversión en vivienda habitual	LIRPF	D.T. 18ª
	Alquiler de la vivienda habitual	LIRPF	D.T. 15ª
	Inversión en empresas de nueva o reciente creación	LIRPF	68
	Donativos	LIRPF	68
Especialidades de las anualidades por alimentos		LIRPF	55, 64, 75
TOTAL BENEFICIOS FISCALES DEL ESTADO			
	BENEFICIOS FISCALES en IRPF establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	**Norma jurídica**	**Artículo**
Deducciones en la cuota:			
	Beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas	Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos (TR 2018)	5
	Inversión en vivienda habitual	TR 2018	6
	Cantidades invertidas en el alquiler de la vivienda habitual	TR 2018	7
	Nacimiento o adopción de hijos	TR 2018	8
	Inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales	TR 2018	15
	Adopción de hijos en el ámbito internacional	TR 2018	9
	Contribuyentes con discapacidad	TR 2018	11
	Familias monoparentales con hijos menores, o ascendientes mayores de 75 años a su cargo	TR 2018	10
	Asistencia a personas con discapacidad. Deducción aplicable con carácter general	TR 2018	13
	Asistencia a personas con discapacidad si precisan ayuda de terceras personas	TR 2018	13
	Ayuda doméstica	TR 2018	14
	Trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral.	TR 2018	16
	Contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad.	TR 2018	12
	Familia numerosa	TR 2018	16bis

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 55**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 78

Beneficios fiscales en Impuestos Ecológicos

BENEFICIOS FISCALES en impuestos ecológicos establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	Norma jurídica	Artículo
EMISIÓN GASES A LA ATMÓSFERA		
Deducciones por inversiones aplicadas	Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.	33
Mínimo exento	Ley 18/2003	31
VERTIDOS A LAS AGUAS LITORALES	Ley 18/2003	50
Deducciones por inversiones aplicadas		
DEPÓSITOS DE RESIDUOS PELIGROSOS	Ley 18/2003	72
Tipo reducido		
BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO	Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad	7
Exenciones		

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 56**

Beneficios fiscales en Tributos sobre el Juego

BENEFICIOS FISCALES en "Tasa Fiscal sobre Juegos" establecidos por la C.A. de ANDALUCÍA	Norma jurídica	Artículo
Tipos reducidos		
Cuotas reducidas Máquinas	Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos (TR 2018)	43
Tipo reducido en el juego del bingo	TR 2018	43bis

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 57**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 78

11.2. Desglose de los beneficios fiscales de iniciativa estatal y autonómica desde la perspectiva de género

Beneficio fiscal a iniciativa de la Junta de Andalucía	Num. Autol.	% Autol.	Importe Autol.	% Importe	Importe medio
Adquisición vehículos propulsados de manera eficiente o sostenible	18	36,73%	5,46	26,61%	0,30
Adquisición vivienda habitual (<130 m€)	8.622	42,20%	6.752,47	42,30%	0,78
Adquisición vivienda habitual (<130 m€) (AJD)	301	43,12%	76,72	43,90%	0,25
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados	4.839	38,63%	18.762,97	38,62%	3,88
Adquisición vivienda habitual, adquirentes discapacitados (AJD)	287	40,08%	412,38	40,46%	1,44
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas	1.115	36,70%	4.904,68	36,67%	4,40
Adquisición vivienda habitual, familias numerosas (AJD)	61	42,36%	80,22	38,02%	1,32
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años	38.254	39,46%	131.199,69	38,78%	3,43
Adquisición vivienda habitual, menor 35 años (AJD)	1.172	38,81%	1.172,73	38,21%	1,00
Adquisición vivienda habitual, municipios despoblados	25	35,21%	63,96	36,36%	2,56
Adquisición vivienda habitual, municipios despoblados (AJD)	4	66,67%	2,93	67,33%	0,73
Adquisición vivienda habitual, víctimas terrorismo	0	0,00%	0,00	0,00%	
Adquisición vivienda habitual, víctimas terrorismo (AJD)	0	0,00%	0,00	0,00%	
Adquisición vivienda habitual, violencia doméstica	1	100,00%	5,25	100,00%	5,25
Adquisición vivienda habitual, violencia doméstica (AJD)	1	100,00%	0,00	0,00%	0,00
Adquisición vivienda para reventa por profesionales inmobiliarios	453	21,78%	3.759,37	20,44%	8,30
Adquisiciones PYMES garantizadas por SGR	123	23,34%	829,57	17,90%	6,74
Constitución o cancelación de derechos reales de garantía	8	53,33%	16,98	64,32%	2,12
Opción de compra en contr. arrend. vinculados a oper. de dación en pago	7	46,67%	102,86	53,91%	14,69
Transmisiones por dación en pago de deuda garantizada	74	29,48%	560,44	28,07%	7,57
TOTAL BF ANDALUCÍA - IATPJD - (MUJER)	**55.365**	**39,40%**	**168.708,69**	**37,81%**	**3,05**

Beneficio fiscal a iniciativa del Estado	Num. Autol.	% Autol.	Importe Autol.	% Importe	Importe medio
Explotaciones agrarias	816	18,19%	8.080,56	18,91%	9,90
Operaciones societarias exentas	1.143	28,43%	668,96	21,13%	0,59
Otras exenciones	14.383	38,88%	23.276,66	34,88%	1,62
Préstamos y obligaciones	26.129	42,09%	10.637,64	39,55%	0,41
Transmisión de acciones, obligaciones, derechos suscripción	10.307	27,56%	406,26	34,24%	0,04
Transmisiones inmobiliarias exentas o no sujetas	7.345	43,80%	36.994,89	46,85%	5,04
TOTAL BF ESTADO - IATPJD - (MUJER)	**60.123**	**37,17%**	**80.064,97**	**36,45%**	**1,33**
TOTAL BF - IATPJD - MUJER	**115.488**	**38,21%**	**248.773,66**	**37,36%**	**2,15**

Beneficio fiscal a iniciativa de la Junta de Andalucía	Num. Autol.	% Autol.	Importe Autol.	% Importe	Importe medio
Adquisición explotaciones agrarias	499	51,23%	22.846,20	45,88%	45,78
Bonificación del 99% para parientes directos	1.920	51,74%	94.343,93	52,67%	49,14
Mejora de la reducción estatal por la adquisición de empresas por personas sir	0	0,00%	0,00	0,00%	
Mejora en la deducción por adquisición empresas / participaciones en entidade	2.626	51,34%	234.404,83	48,62%	89,26
Mejora en la reducción para personas con discapacidad	12.440	51,08%	68.594,56	51,30%	5,51
Mejora en la reducción por adquisición de vivienda habitual	13.476	53,57%	54.726,34	54,04%	4,06
Por razón del grupo parentesco	325.539	53,02%	1.470.083,08	53,05%	4,52
TOTAL BF ANDALUCÍA - I. SUCESIONES - (MUJER)	**356.500**	**52,94%**	**1.944.998,93**	**52,33%**	**5,46**

Beneficio fiscal a iniciativa del Estado	Num. Autol.	% Autol.	Importe Autol.	% Importe	Importe medio
Adquisición de bienes de patrimonio histórico	33	56,90%	1.175,92	64,70%	35,63
Adquisición de empresas / participación en entidades	0	0,00%	0,00	0,00%	
Adquisición de explotaciones agrarias	135	51,53%	3.963,80	54,22%	29,36
Discapacidad	0	0,00%	0,00	0,00%	
Por parentesco	813.325	53,39%	418.279,93	53,01%	0,51
Seguros de vida posteriores a 19/01/1987	38.715	59,07%	8.006,61	61,56%	0,21
Seguros de vidavanteriores a 19/01/1987	634	64,43%	7.409,26	65,65%	11,69
Transmisión consecutiva mortis causa	70	51,47%	176,56	59,39%	2,52
Vivienda Habitual	0	0,00%	0,00	0,00%	
TOTAL BF ESTADO - I.SUCESIONES - (MUJER)	**852.912**	**53,63%**	**439.012,07**	**53,36%**	**0,51**
TOTAL BF - I.SUCESIONES - MUJER	**1.209.412**	**53,43%**	**2.384.011,01**	**52,51%**	**1,97**

Beneficio fiscal a iniciativa de la Junta de Andalucía	Num. Autol.	% Autol.	Importe Autol.	% Importe	Importe medio
Bonificación del 99% para parientes directos	60.151	51,49%	613.151,02	51,15%	10,19
Donación de dinero para compra de la primera vivienda habitual	3.376	52,28%	15.085,95	53,92%	4,47
Donación de dinero para constitución o ampliación de empresa	111	36,51%	2.591,14	48,87%	23,34
Donación de vivienda habitual a descendiente con discapacidad	46	54,76%	405,64	58,10%	8,82
Mejora de la reducción estatal por adquisición empresas / participaciones en e	910	39,91%	245.619,67	47,52%	269,91
Mejora de la reducción estatal por adquisición explotaciones agrarias	100	39,37%	4.083,37	45,24%	40,83
Mejora de la reducción estatal por la adquisición de empresas por personas sir	1	33,33%	1,13	0,33%	1,13
TOTAL BF ANDALUCÍA - I. DONACIONES - (MUJER)	**64.695**	**51,26%**	**880.937,93**	**50,08%**	**13,62**

Beneficio fiscal a iniciativa del Estado	Num. Autol.	% Autol.	Importe Autol.	% Importe	Importe medio
Adquisición bienes patrimonio histórico (art. 4 LIP)	5	41,67%	43,73	29,83%	8,75
Adquisición empresas / participaciones en entidades	0	0,00%	0,00	0,00%	
Adquisición explotaciones agrarias	113	45,02%	376,31	30,54%	3,33
TOTAL BF ESTADO - I.DONACIONES - (MUJER)	**118**	**44,87%**	**420,04**	**30,47%**	**3,56**
TOTAL BF - I.DONACIONES - MUJER	**64.813**	**51,24%**	**881.357,97**	**50,07%**	**13,60**

Beneficio fiscal a iniciativa del Estado	Num. Autol.	% Autol.	Importe Autol.	% Importe	Importe medio
Bienes y derechos afectos actividad empresarial o profesional	5.614	47,30%	26.249,97	38,95%	4,68
Bonificación Ceuta y Melilla	36	50,70%	31,08	29,05%	0,86
Límite con el IRPF	4.582	53,87%	137.262,80	42,95%	29,96
Participaciones en entidades	10.764	45,73%	510.148,83	48,76%	47,39
Vivienda habitual	41.894	52,10%	26.596,05	52,58%	0,63
TOTAL BF ESTADO - I.PATRIMONIO - (MUJER)	**62.890**	**50,56%**	**700.288,73**	**47,19%**	**11,14**
TOTAL BF - I.PATRIMONIO - MUJER	**62.890**	**50,56%**	**700.288,73**	**47,19%**	**11,14**
TOTAL BF - ANDALUCÍA - MUJER	**476.560**	**50,69%**	**2.994.645,55**	**50,57%**	**6,28**
TOTAL BF - ESTADO - MUJER	**976.043**	**52,01%**	**1.219.785,81**	**48,25%**	**1,25**
TOTAL BF - MUJER	**1.452.603**	**51,57%**	**4.214.431,36**	**49,87%**	**2,90**

Fuente: Elaboración propia con datos DGT **Cuadro nº 58**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 78

12. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Entes / Alegación nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
				Justificación	Evidencia, falta documenta-ción, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO							
1	Recomendaciones					**1**	**3**
2	Recomendaciones			**1**			
3	Recomendaciones			**1**			
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA (ATRIAN)							
4	Planes de control tributario	**1**					**6**
5	Recomendaciones					**1**	
6	Recomendaciones					**1**	
7	Recomendaciones	**1**					
8	Recomendaciones			**1**			
9	Recomendaciones					**1**	
TOTAL		**2**		**3**		**4**	**9**

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 78

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 105 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este Centro Directivo informa que no depende de esta Consejería la posibilidad de incluir la totalidad de beneficios fiscales en la clasificación por políticas de gasto. Tal y como se expone en el apartado 40 del Informe (nota a pie de página), los tributos no incluidos son IVA, Impuesto sobre Hidrocarburos e Impuestos sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, de los que sólo se dispone de los datos que hayan sido facilitados a la comunidad autónoma por el Ministerio de Hacienda y Función pública, con el desglose en el que aparece en cada PBF, por lo que no es posible con esa información realizar la clasificación por política de gasto.
No obstante, tal y como se expuso en el Informe elaborado por esta Dirección General, existe un Grupo de Trabajo, participado por el Estado y por las comunidades autónomas de régimen común, para llegar a un acuerdo sobre la metodología a seguir en el cumplimiento de la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los estados miembros, en lo relativo a los beneficios fiscales. En el seno de este grupo de trabajo, se solicitará por esta Dirección General que en la medida de lo posible el Ministerio de Hacienda y Función pública, envíe los datos correspondientes a los beneficios fiscales informados por ellos con el desglose por política de gasto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La recomendación se considera oportuna por parte de la Consejería. De hecho, se indica que se va a recabar del Estado la remisión de la información necesaria.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 106 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se informa que la función de establecer indicadores útiles para mantener un seguimiento de los beneficios fiscales recae en las Consejerías encargadas de las políticas públicas. La Consejería de Hacienda proporciona a estas Consejerías gestoras datos sobre el número de beneficiarios y el ahorro fiscal derivado de los beneficios fiscales asociados a sus políticas respectivas. De esta manera, las Consejerías gestoras pueden establecer objetivos e indicadores específicos en cada área y evaluar la efectividad de las políticas que gestionan.
Actualmente, dichos datos se vienen remitiendo a las siguientes Consejerías y Comisiones:

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos: Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad:

Plan de Familias de Andalucía (2022-2025).
Plan Estratégico de la Juventud en Andalucía (2022-2026
Estrategia de Conciliación en Andalucía (2022-2026).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La recomendación parte de la realidad que ponen de manifiesto los puntos 41 y 42 del informe: la ausencia de objetivos e indicadores específicos y las consecuencias que ello supone. Los beneficios fiscales suponen un medio alternativo a las subvenciones para la consecución de distintos objetivos de política social y económica. En tanto que las políticas públicas requieren de una planificación

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 78

sectorial y horizontal, los beneficios fiscales no deben quedarse al margen de dicha planificación, como si fueran elementos aislados.

La alegación no discute la conveniencia de adoptar medidas efectivas para implantar la recomendación, sino que indica que compete a las distintas consejerías. En cualquier caso, la propia Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en la que se encuentra integrada la DGT, tiene competencias en la materia. Así, el art. 2 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos establece que, entre otras competencias, corresponde a esta Consejería lo siguiente: "La planificación económica y la promoción económica general, a través de la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional"

Por lo que se refiere a la labor realizada por la DGT de remisión de información a otras consejerías, el punto 68 del informe de fiscalización la analiza y reconoce. Pero ello no supone que se resuelva la situación expuesta en los puntos 41 y 42 y que, como ya se ha indicado, reconoce la propia alegación.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 107 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se informa que la inclusión y evaluación de los beneficios fiscales en la planificación y gestión de políticas públicas, con el fin de identificar los sectores en los que resulta más idóneo establecer un beneficio fiscal y/o ayudas directas corresponde a otro órgano de carácter transversal que en coordinación con las Consejerías gestoras de las políticas públicas identifique los sectores en los que resulta más idóneo establecer un beneficio fiscal y/o ayudas directas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación realizada por la DGT no contradice el contenido de la recomendación, sino que se limita a indicar que corresponde a "otro órgano de carácter trasversal".

Todas las consejerías con competencias en la programación de las políticas públicas deberían tener en cuenta los recursos públicos que suponen los beneficios fiscales y que constituyen una alternativa al gasto presupuestario.

En cualquier caso, la consejería en la que se integra la DGT puede tener competencias en esta materia. Conforme al art.2 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, dentro de las competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos se encuentran, entre otras, las siguientes:

- La propuesta de las correspondientes medidas fiscales.
- La propuesta y elaboración de las disposiciones normativas generales en materia tributaria.
- La realización de estudios económicos y jurídicos necesarios.
- Seguimiento de los efectos económicos y recaudatorios de la política tributaria de la Comunidad Autónoma y de los ingresos por tributos propios y cedidos.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 78

- La planificación económica y la promoción económica general, a través de la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional".

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 79 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 108 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se informa que se incluirán en los informes de seguimiento de los planes de control tributario la información desagregada en relación con el control de los beneficios fiscales de los tributos cedidos gestionados por la Agencia Tributaria de Andalucía mediante los procedimientos de gestión e inspección a partir de la información suministrada por el Sistema Unificado de Recursos (SUR) a través los circuitos mediante los cuales se tramitan dichos procedimientos de control.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El texto de la alegación no contradice el texto del informe, sino que se asume la recomendación realizada. Se informa de la medida que se adoptará para su implementación: en los informes de seguimiento de los planes de control tributario se incluirá información desagregada sobre el control de los beneficios fiscales en materia de tributos cedidos a partir de la información proporcionada por el SUR.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 109 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se informa que a partir de la información suministrada por el Sistema Unificado de Recursos (SUR) a través de los circuitos mediante los que se tramitan los procedimientos de gestión tributaria y de inspección se desagregarán en las regularizaciones efectuadas por la ATRIAN cuál es el origen de las mismas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se asume por la ATRIAN la recomendación realizada. La medida que se adoptará para su implementación es la de detallar en las regularizaciones efectuadas por la ATRIAN cuál es su causa. Para ello se utilizará la información del SUR.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 110 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 111 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La información censal sobre el domicilio fiscal de los contribuyentes (NIF, domicilio...) con la que opera el Sistema Unificado de Recursos (SUR) se basa en el intercambio de información con el Censo Único Compartido que suministra la AEAT. Además de esta información en SUR constan otros

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 78

domicilios que son proporcionados por los interesados en el curso de los procedimientos de comprobación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La recomendación se realiza al hilo de lo indicado en el punto A.10. Con independencia de las fuentes con las que opere el Sistema Unificado de Recursos (SUR), la denominación de los municipios en los que residen los sujetos pasivos debe ser siempre la oficial. Si no hay homogeneidad en el uso de dicha denominación, se dificulta sobremanera cualquier proceso de análisis de datos y de elaboración de estadísticas. A título de ejemplo, el municipio de "El Puerto de Santa María" figura en ocasiones con la denominación "Puerto de Santa María".

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 105, 106, 107, 108, 109 Y 111 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En consecuencia, para abordar las citadas recomendaciones 105, 106, 107, 108, 109 y 111 se proponen ***las siguientes actuaciones:***

1. Recopilación de información y clasificación de beneficios fiscales:

- *Solicitar al Estado la información necesaria para identificar y clasificar todos los beneficios fiscales vigentes.*
- *Incluir la totalidad de estos beneficios fiscales en la clasificación por políticas de gasto del Presupuesto.*

2. Establecimiento de objetivos e indicadores:

- *Las Consejerías gestoras de las políticas públicas definirán, mediante sus planes específicos, los objetivos e indicadores tanto cuantitativos como cualitativos. Estos sirven para medir la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.*
- *La Consejería de Hacienda proporcionará a estas Consejerías gestoras datos sobre el número de beneficiarios y el ahorro fiscal derivado de los beneficios fiscales asociados a sus políticas respectivas.*
- *Este intercambio de información no solo permitirá una evaluación de la efectividad de las políticas públicas, sino que también facilitará la identificación de posibles áreas de mejora y la optimización de los recursos públicos. Además, promoverá la transparencia en la gestión de las políticas públicas.*

3. Integración de beneficios fiscales en la planificación de políticas públicas:

La integración efectiva de los beneficios fiscales en la planificación de políticas públicas es fundamental para optimizar el uso de los recursos y promover el desarrollo socioeconómico en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta tarea, que debe ser llevada a cabo por un órgano transversal en coordinación con las Consejerías responsables de las políticas públicas, requiere una serie de acciones específicas para garantizar su efectividad. A continuación, se detallan las propuestas de actuación:

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 78

- ***Consideración en los instrumentos de planificación:*** *Es fundamental impulsar la inclusión del importe de los beneficios fiscales en los distintos instrumentos de planificación de políticas públicas desarrollados por las diferentes Consejerías. Esto implica que dichos beneficios fiscales sean tenidos en cuenta durante la formulación y revisión de planes estratégicos. De esta manera, se garantiza que los beneficios fiscales sean considerados como una herramienta más dentro del abanico de opciones disponibles para alcanzar los objetivos de las políticas públicas.*

- ***Alternativa al gasto presupuestario:*** *Se propone impulsar la consideración de los beneficios fiscales como una alternativa al gasto presupuestario para la consecución de objetivos de política social y económica. Esto implica que las Consejerías competentes en la materia conozcan los beneficios fiscales y lo consideren como un mecanismo para incentivar ciertos comportamientos sociales o actividades económicas que contribuyan al desarrollo de la Comunidad Autónoma.*

- ***Análisis de sectores idóneos:*** *El órgano transversal encargado de esta tarea debe llevar a cabo un análisis exhaustivo para identificar los sectores en los que resulta más apropiado establecer beneficios fiscales y/o ayudas directas. Este análisis debe considerar factores como el impacto socioeconómico de las medidas, la capacidad de generación de empleo, la promoción de la inversión y el fomento de sectores estratégicos para el desarrollo de la Comunidad Autónoma. Además, es necesario evaluar la eficacia y eficiencia de los beneficios fiscales existentes, identificando posibles áreas de mejora y ajuste.*

En resumen, la integración efectiva de los beneficios fiscales en la planificación de políticas públicas en Andalucía requiere una evaluación coordinada entre diferentes consejerías. Mediante la consideración adecuada de estos beneficios fiscales en los instrumentos de planificación, su consideración como una alternativa al gasto presupuestario y un análisis de los sectores beneficiarios, se podría maximizar el impacto de estas medidas en el desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma.

4. Obtener información desagregada sobre el control de beneficios fiscales *mediante la información contenida en los circuitos SUR utilizados en la tramitación de los procedimientos de gestión tributaria e inspección para el control de beneficios fiscales.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se proponen tanto por la DGT como por la ATRIAN una serie de actuaciones para abordar las recomendaciones incluidas en los puntos 105, 106, 107, 108, 109 y 111. Se da tratamiento de alegación no admitida porque estas propuestas no implican que se modifique este informe. Su implantación, en su caso, podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización.

Cód. Validación: 5W4RMPNG9XJRPXR3HFW64Z3S7
Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 78